



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORA:

García Quiñones, Camila Xiomara (orcid.org/ 0009-0000-2098-1318)

ASESORA:

Mg. Mendoza Giraldez Elizabeth (orcid.org/ 0000-0002-0404-3732)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

LIMA-PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Fundamentos de la Reparación Civil en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023", cuyo autor es GARCIA QUIÑONES CAMILA XIOMARA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 17 de Julio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| MENDOZA GIRALDEZ ELIZABETH DNI: 40186207 ORCID: 0000-0002-0404-3732 | Firmado electrónicamente por: MMENDOZAGIR el 20-08-2024 22:22:06 |

Código documento Trilce: TRI - 0819381



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GARCIA QUIÑONES CAMILA XIOMARA estudiante de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Fundamentos de la Reparación Civil en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|---|---|
| GARCIA QUIÑONES CAMILA XIOMARA DNI: 71905298 ORCID: 0009-0000-2098-1318 | Firmado electrónicamente por: CGARCIAQU10 el 2108-2024 22:41:35 |

Código documento Trilce: INV - 1762220

Dedicatoria

A Dios, quien dirige cada uno de mis pasos y permite que llegue a esta etapa de mi vida de manera satisfactoria. Su amor y dirección han sido mi guía en todo momento.

A mi amada mamá, cuyo apoyo incondicional y ejemplo de fortaleza han sido mi mayor inspiración. Gracias por siempre estar a mi lado, alentándome y creyendo en mí.

A mi querida abuela, cuya sonrisa y felicidad por mis logros me motivan a seguir adelante.

Agradecimiento

A mi asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán por su invaluable orientación y apoyo durante todo el proceso de este trabajo.

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de formarme académicamente en su distinguida institución.

Índice de contenidos

| | |
|---|------|
| Carátula | I |
| Declaratoria de Autenticidad del Asesor | ii |
| Declaratoria de Originalidad del Autor..... | iii |
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimiento | v |
| índice de contenidos | vi |
| Índice de tablas | vii |
| Resumen..... | viii |
| Abstract..... | ix |
| I.- INTRODUCCIÓN | 1 |
| II- METODOLOGÍA | 14 |
| 2.1. Tipo y diseño de investigación..... | 14 |
| 2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 15 |
| 2.3. Escenario de estudio..... | 16 |
| 2.4. Participantes | 16 |
| 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| 2.6. Procedimiento | 17 |
| 2.7. Rigor científico | 18 |
| 2.8. Método de análisis de datos | 18 |
| 2.9. Aspectos éticos | 19 |
| III- RESULTADOS..... | 20 |
| IV- DISCUSIÓN..... | 33 |
| V- CONCLUSIONES | 43 |
| VI- RECOMENDACIONES..... | 45 |
| REFERENCIAS..... | 47 |
| ANEXOS | 64 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Reparación civil por delito de corrupción de funcionarios debidamente sustentados | 26 |
| Tabla 2 Adecuada solicitud de reparación civil solicitada por la Procuraduría Anticorrupción..... | 27 |
| Tabla 3 Adecuado sustento de la reparación civil fijada por el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios..... | 27 |
| Tabla 4 Sustento civil de la reparación civil fijado por el juez penal..... | 28 |
| Tabla 5 Sustento penal de la reparación civil fijado por el juez..... | 29 |
| Tabla 6 Vacíos legales para sustento de la reparación civil..... | 29 |
| Tabla 7 Fundamentos jurídicos para sustentar la reparación civil..... | 30 |
| Tabla 8 Criterios establecidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en delitos de corrupción..... | 31 |
| Tabla 9 Estimación con los criterios que aplica el juez penal para fijar las reparaciones civiles..... | 31 |
| Tabla 10 Criterios de justicia y equidad por el juez para fijar reparaciones civiles | 32 |

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general evaluar los fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado en la provincia del Santa, periodo 2023.

Asimismo, este tipo de investigación es de tipo básica y con diseño jurídico-descriptivo. Del mismo modo, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista, cuestionario y de análisis documental; resultando del análisis de los mismos que la pretensión civil es independiente de la acción penal, por lo que, en la práctica, hay disconformidad por parte de los especialistas debido a los montos mínimos establecidos por el magistrado, resultando necesario la verificación de fundamentos sólidos, acorde con el daño causado.

Concluyendo así que, en la aplicación de la reparación civil por daño extrapatrimonial resulta ser más complejo de cuantificar en comparación del daño patrimonial, debido a la falta de pericia y/o informe técnico, por lo que el magistrado debe valorar circunstancias diferentes que menoscaban al ente agraviado.

Palabras clave: Reparación civil, delitos de corrupción de funcionarios, Procuraduría, Juzgado especializado.

Abstract

The general objective of this research work is to evaluate the foundations of civil reparation in corruption crimes of officials of the Anti-Corruption Prosecutor's Office and Specialized Court in the province of Santa, period 2023.

Also, this type of research is basic and has a legal-descriptive design. Likewise, the techniques and instruments contained in the interview, questionnaire and documentary analysis guides were used; It results from their analysis that the civil claim is independent of the criminal action, so, in practice, there is disagreement on the part of the specialists due to the minimum amounts established by the magistrate, making it necessary to verify solid foundations, commensurate with the damage caused.

Thus concluding that, in the application of civil reparation for non-property damage, it turns out to be more complex to quantify in comparison to patrimonial damage, due to the lack of expertise and/or technical report, so the magistrate must assess different circumstances that undermine the aggrieved entity.

Keywords: Civil reparation, crimes of corruption of officials, Attorney's Office, specialized court.

I.- INTRODUCCIÓN

La corrupción se retornó como parte de nuestro día a día, por lo que, no nos resulta sorprendente enterarnos a través de los medios de comunicación como los servidores públicos de todos los niveles, abusando de las facultades que el Estado les otorga para administrar sus recursos, en un afán egoísta, se apropian de los caudales que el Estado le pone a su cargo para beneficio personal. La justicia peruana trata de enfrentar este flagelo, con medidas cada vez más severas, no sólo con la imposición de sanciones penales, sino también cuidando de que el agraviado (Estado) sea resarcido económicamente con las reparaciones civiles. Sin embargo, al tratarse de delitos especiales de origen penal, existen algunos vacíos respecto a los criterios para la aplicación del pago de las indemnizaciones (meramente civil) dentro de un proceso penal, por cuanto aún no ha sido debidamente entendido por los operadores del derecho, considerando que la reparación civil es una pena accesoria y, por lo tanto, si no hay pena tampoco debe fijarse reparación civil. Al respecto, Pezo (2017) considera que la institución de la reparación civil no es tomada en cuenta en un proceso penal, toda vez que el Juez penal se enfoca más en el delito cometido.

Ahora bien, esta investigación trabajó con dos instituciones, la primera, el Poder Judicial, representado por un Juez y/o Jueces especializados en la materia, quienes emiten las sentencias condenatorias y segundo, la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, representado por el Procurador y sus abogados, quienes asumen la defensa de los derechos e intereses del estado peruano y de acuerdo a sus criterios, solicitarán el monto de las indemnizaciones civiles en un proceso penal. No obstante, durante el tiempo de las prácticas pre profesionales, se ha podido advertir que el total monetario de las compensaciones civiles fijadas por el Aquo, no corresponde ni hay equivalencia con los montos indemnizatorios que solicita el actor civil, por ello, la intención es investigar los criterios que desarrolla la Procuraduría Anticorrupción y el Juzgado Especializado para la fijación de la reparación, comparando cada fundamento, para finalmente analizar si se indemnizó como corresponde.

A nivel internacional, en Colombia, el secretario de transparencia, Andrés Idárraga señaló que el delito de corrupción más frecuente es peculado por apropiación. Estos delitos son cometidos por la intervención de funcionarios públicos con empresas no afiliadas con el gobierno, de tal manera que el Estado tiene la obligación de investigar sus patrimonios, mediante la extinción de dominio o la acción de repetición. Además,

reconoce el protagonismo que tiene la Procuraduría General de la Nación para amedrentar dichos actos, como es en el caso Ruta del Sol II, pues el Tribunal Administrativo impuso como reparación civil 715 millones y diez años de inhabilitación para la referida empresa.

A nivel nacional, la (Casación penal N° 2325-2021, 2023) señala que, el reembolso de la indemnización civil debe ser compartida por los acusados delito, independientemente del nivel de participación en el hecho delictivo y en consecuencia el Estado se perjudica no solo patrimonialmente, sino también extrapatrimonialmente, el cual se deberá cuantificar el daño por la relevancia del hecho cometido, el daño a la buena imagen de la institución y las condiciones a la que se expuso la entidad al momento en que se ejecutó dicho delito.

A nivel local, la Contraloría General de la República revela que este año, Ancash fue perjudicado patrimonialmente con la suma de 7.6 millones, toda vez que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote habría realizado la adquisición anómala de 10 camionetas y se evidenciaron demoras inmotivadas en la obra del Teatro Municipal de Chimbote.

Por lo anteriormente, planteamos el siguiente problema general: ¿Cuáles son los fundamentos de la Procuraduría Anticorrupción para solicitar la reparación civil y del Juzgado especializado del Santa para fijar el monto de la reparación civil en las sentencias definitivas por delitos de corrupción de funcionarios del distrito Judicial del Santa periodo 2023?

En cuanto a la justificación teórica, el tema de investigación sistematizó las siguientes categorías: corrupción, delitos de corrupción de funcionarios, anticorrupción y reparación civil, y como subcategorías: corrupción en la administración pública, funcionario o servidor público, sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales; sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, convenios internacionales de lucha contra la corrupción, estrategias y planes para contrarrestar la corrupción, pretensión civil y restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios, toda vez que no existe criterios y/o fundamentos de la Procuraduría Anticorrupción (Actor Civil) para solicitar el monto de la reparación civil; así como tampoco del Juzgado para fijar dicho monto en delitos de corrupción de funcionarios, lo cual hace compleja su determinación, más aún cuando se trata del daño

extrapatrimonial, en donde no existe un documento y/o pericia que precise el daño causado, en este caso al Estado.

Respecto a la justificación práctica, el presente trabajo se justifica toda vez que existe doctrina jurisprudencial genérica respecto los fundamentos para determinar los montos de la reparación civil, actualmente en uno de los últimos pronunciamientos la Corte Suprema en la Casación N° 618-2020-Lambayeque constituye respecto al monto de la reparación civil, el cual resulta importante ya que señala algunos parámetros a tener en cuenta por parte de los jueces penales al momento de fijarlo en una sentencia. De esta manera, serviría como un referente para la Procuraduría Anticorrupción debido a que podría establecer con más claridad mecanismos eficaces para la cuantificación de la reparación civil y así se evite disconformidad en el monto solicitado por el Actor Civil y lo impuesto por el Juez Penal Especializado en el Distrito Judicial del Santa periodo 2023.

Como justificación jurídica, este estudio se justifica jurídicamente porque será de suma utilidad para los operadores del Derecho, en especial en esta sede judicial del Santa, ya que se advierte que no existe fundamentos adecuados para determinar los montos de las reparaciones civiles en estos delitos especiales, asimismo considero que este tema va a resultar de interés principalmente para el magistrado, actor civil, fiscal y abogados de las defensas técnicas que participan en estos proceso y lograr así una seguridad jurídica evitando incongruencias en estas acciones.

Respecto a la justificación metodológica, se elaboraron una guía de análisis documental, una guía de entrevista y un cuestionario, debido a que recopilaremos información que permitió conocer los criterios del Procurador Público Anticorrupción en sus solicitudes de constitución de actor civil y de los jueces penales especializados en sus sentencias.

En ese contexto, el objetivo general del trabajo de investigación se orientó en evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado especializado, Santa-2023.

Por su parte, los objetivos específicos son: Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado; plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en el distrito judicial del Santa y analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las

sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

El supuesto corresponde a que los fundamentos de la Procuraduría Anticorrupción para solicitar la reparación civil en delitos de corrupción no son adecuados y los montos que determina por reparación civil el Juzgado especializado son insuficientes e inadecuados.

Durante el progreso de esta información investigativa, se examinaron diversos trabajos afines al tema es cuestión. A nivel internacional, en España, Berrocal (2019) en su trabajo de investigación titulada: "Régimen jurídico de la responsabilidad civil derivada del delito", enfatiza que un delito penal tendrá responsabilidad civil, siempre y cuando se evidencie el daño a la víctima, esta responsabilidad de origen civil deberá realizarse dentro de un proceso penal o de forma independiente en un proceso civil. Por esta razón, luego de un análisis legislativo, jurisprudencial y doctrinal del tema, concluye que estas dos instituciones, pese a ser muy distintas, se apoyan entre sí para un mismo fin, por un lado, el Ministerio Fiscal garantiza el cumplimiento legal de la cancelación de la indemnización civil a favor de sus víctimas y, por otro lado, el Juez supervisa que los perjudicados ejerzan con libertad sus derechos.

A nivel nacional, en el estudio que realizó Carbonel (2021) en su investigación: “Criterios para la determinación de la reparación civil extrapatrimonial”, analizó los fundamentos que deberían emplearse para fijar una correcta indemnización civil de tipo extrapatrimonial, toda vez que existe una falta de fundamentos en las sentencias, lo que trae como consecuencia montos de reparación civil de tipo extrapatrimonial incongruentes con el daño causado. El presente trabajo tuvo un enfoque cualitativo, una investigación aplicada, se manejó el análisis de documentos y como instrumento de recolección de datos, la Guía de entrevista. Participaron en este estudio, el señor Fiscal especializado en la materia y dos abogados, lo que le permitió concluir que no existen fundamentos concretos en la rama penal para fijar una correcta reparación civil extrapatrimonial que vaya acorde con el perjuicio producido, por lo que el Juez Penal sin mayor sustento en la norma, fija reparaciones civiles inconformes, siendo el mayor perjudicado el Estado.

Llano (2020) en su investigación denominada: “Fundamento judicial de la reparación civil y su cumplimiento de pago en delitos de corrupción de funcionarios 2016-2020”, comprende un enfoque cuantitativo, una investigación descriptiva- explicativa, con un diseño no experimental, empleando la técnica de observación y la estadística descriptiva. Mediante el estudio de treinta y una sentencias condenatorias de la sede judicial de Tumbes, pudo concluir que dichas sentencias carecen de motivación por el Aquo, toda vez que fija la indemnización civil sin sustento legal, sin establecer una fecha límite para dichos pagos y en su lugar solo señala largos periodos de cuotas, lo que genera incumplimiento por parte de los sentenciados, en la mayoría de casos.

Así también, Falcón (2019) en su tesis: “Procuraduría Pública Anticorrupción de Huaura y el cumplimiento de las reparaciones civiles por delitos de peculado y colusión, 2016-2018”, mediante su enfoque cualitativo, se manejó una investigación aplicada no experimental y se utilizó el cuestionario. Participaron seis fiscales, dos procuradores y dos jueces penales, lo que permitió a la autora de la investigación concluir que, la reparación civil solicitada por la Procuraduría Anticorrupción carece de sustento, pudiendo ser estos montos exiguos a comparación con el perjuicio ocasionado a la entidad representado por el Estado, generando que los pagos no se cumplan a cabalidad, pues los condenados pierden la responsabilidad de pagar, ya que tienen conocimiento de que en poco tiempo acabará su condena y consecuentemente, el estado no logra recuperar en su integridad lo que perdió.

Las teorías y enfoques conceptuales que enfocan la presente investigación, se estructuraron según las siguientes categorías y subcategorías: Respecto a la primera categoría denominada: Corrupción, la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2015) señala que etimológicamente corrupción proviene de la acción de “descomponer” o “destruir”, conducta ejecutada por personas con poder. Desde sus inicios, durante el siglo IV y V en Roma, a los emperadores nada les importaba más que el dinero, con ello compraban y reemplazaban cargos. La razón de ser de la corrupción es el dinero, ello es esencial para la dominación de las grandes masas, resultando para algunos como inalcanzable por ser demasiados costosas.

García (2016) nos dice que, antiguamente la corrupción era considerada como la actuación desleal del funcionario público para disponer una determinada función en beneficio de otro o de sí mismo, llegando a extremos inmorales de no conocer otra forma de resolver un contrato. De igual forma, las sanciones siempre recaían en mayor medida al funcionario público, considerado como el responsable del delito, dejando a un segundo plano, al particular. Estos últimos años, sabemos que la responsabilidad recae en ambos participantes, la figura del particular ha generado tal repercusión, como es en el delito de cohecho activo transnacional que sanciona al servidor público extranjero, aunque no pertenezca a la administración pública, por ello las empresas están obligadas a tomar medidas de prevención de la corrupción y colaborar con el ente investigador en las etapas procesales.

Respecto a la primera subcategoría: Corrupción en la administración pública, señala Torres (2019) que la corrupción empieza desde personas que no trabajan en la administración del Estado, hasta personas se encuentran laborando, el cual puede ser un practicante, notificador judicial, secretario y todo el personal administrativo, los mismos que son considerados pieza fundamental para cometer estos delitos.

En la primera fase, se tiene a los abogados de las partes, que muchas veces al tener un vínculo de amistad con el secretario judicial o juez, pretenden tener ventaja sobre la otra parte, solicitando favores como el adelanto de pruebas, copia de resoluciones, impulso del proceso, entre otros.

Continuando con la segunda fase, el Poder Judicial viene a ser uno de los poderes del estado, compuesto por la Mesa de partes, secretario y juez, estos actores forman parte de la red de corrupción cuando permiten el acceso o favorecen de cualquier forma a las partes. La mayoría de veces es el secretario quien ejecuta ciertos favores a terceros, sin que el superior tenga conocimiento, toda vez que tienen libre acceso a

los expedientes y muchas veces son los encargados de redactar una sentencia. Para ello, utilizan dos técnicas, por un parte sobornan a que las pruebas o documentos fehacientes en el proceso se pierdan o reincorporen al proceso y por otro lado el tráfico de influencias, ya que el abogado o fiscal tiene confianza con el servidor público para solicitarle alguna ventaja.

Teniendo en cuenta que estos actos, no vendría a ser una mafia u organización criminal, sino más bien, un sistema de prácticas comunes, el cual busca un beneficio para ambas partes. Asimismo, estas irregularidades son complejas de identificar, ya que ningún trabajador se atreve a señalar culpables, a no ser que existan pruebas contundentes, como es el caso “CNN- Audios”, en el cual se vio involucrados altos funcionarios de nuestro país, dando a conocer la realidad del sistema de la administración de justicia, toda vez que se revelaron conversaciones desde asistentes judiciales y funcionarios del más alto nivel, como es el caso de jueces y fiscales supremos que se ponían de acuerdo para obtener retribuciones económicas a cambio de favorecer a los delincuentes por los delitos más reprochables, causando escándalo en nuestro país y en el extranjero.

Por su parte, no podría pasar desapercibido lo que nos dice Córdova y Ponce (2017) respecto a la institución policial, ya que son percibidos como una industria de sobornos, volviéndose costumbre ofrecer una dádiva al efectivo policial a cambio de que no te impongan una multa, más aún cuando parece que para el ciudadano promedio ya es normal esta situación y consideran que pagar indebidamente es parte del mero trámite y no es considerado como un acto ilegal. Galvis et al. (2022) advierten que mientras más corrupción exista en un país, existirá mayor inflación en los gastos públicos, principalmente en la educación, teniendo en cuenta que los departamentos investigados por corrupción, son aquellos que el Estado les ha proporcionado mayor presupuesto.

Pasando a la segunda categoría: Los delitos de corrupción de funcionarios, se encuentran tipificados en el Código Penal [CP]. Segundo Libro, secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII. 2023 (Perú). Sin embargo, los delitos más recurrentes es el delito peculado y colusión. Si buscamos una razón, es que ambos delitos los funcionarios públicos que intervienen en las contrataciones, antes, durante y después del mismo, tienen la finalidad de apropiarse del erario estatal, interviniendo directamente o indirectamente en las contrataciones poniéndose de acuerdo con los particulares, intentado simular que realizan todos los trámites correspondientes, pero

lo hacen con una celeridad inusitada, todo en un día o dos días festinando trámites, con documentación alterada u otro acto fraudulento, con un claro favorecimiento a los contratistas, efectuando pagos que son totalmente irregulares, en dónde intervienen los diversos funcionarios dando su conformidad por un servicio no realizado en menor proporción al que se autoriza su pago. Para Piedrahita y Ponce (2020) el delito de corrupción involucra no solo el acto colusorio entre un servidor público y una persona natural, sino que comprende relaciones con el crimen organizado, en donde principalmente participa el delito de lavado de activos.

En cuanto a la segunda subcategoría denominada: funcionario o servidor público, estos delitos son considerados especiales porque para su consumación, se cuenta exclusivamente con la participación de un funcionario público, definido como aquella persona que mantiene vínculo contractual con cualquier organismo del Estado, representándolo en todas sus acciones. Además, la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente, Sentencia del 05 de noviembre del 2018, exp. 503-2017, advierte que, un servidor del Estado debe contar con un título de legitimación que avale su participación en el ejercicio de funciones públicas.

Por otro lado, Pacheco et al., (2018) señalan que el titular del bien jurídico en los delitos de corrupción, es el Estado, el cual vendría a ser el sujeto pasivo genérico y la entidad aludida, el sujeto pasivo específico. El bien jurídico protege la acción pública, pues controla el correcto desenvolvimiento de la administración pública y en este caso, al ser Estado titular de los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales, tiene derecho a ser recompuesto civilmente.

Por consiguiente, es necesario enfatizar que, ante faltas administrativas como descuido, negligencia o impericia interviene el control Interno de la institución y si ellos consideran que hay indicios de delito ya sea por dolo o culpa, tienen la obligación de hacer de conocimiento al Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes o de otra manera, cualquier persona puede hacer la denuncia a través de la prensa y es la Procuraduría como representante del Estado a quien le corresponde realizar la denuncia a la fiscalía y éste puede tomarlo de oficio y disponer la investigación respectiva.

Pasando a la segunda subcategoría: Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. Durante el desarrollo de sus actividades laborales, el servidor y/o funcionario público pueden cometer faltas de responsabilidad administrativa,

responsabilidad civil y responsabilidad penal. Por su parte, podemos decir que un trabajador de la justicia tendrá responsabilidad administrativa cuando transgreda las normas internas del sistema jurídico administrativo, de la unidad estructural o esté realizando una mala gestión en el desempeño de sus funciones, este mal actuar será evaluado por el órgano de control interno de la institución, el cual se encargará de establecer sanciones de acuerdo a la magnitud del hecho. También, un trabajador del estado será sometido a responsabilidad civil, cuando en incumplimiento de sus deberes, ha causado pérdidas financieras al estado y se daña la imagen del mismo. Por último, tendrá responsabilidad penal un servidor público, cuando incurre en la comisión de un delito reprimido con una sanción penal. Ahora bien, estas sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad del hecho, muchas veces estos estatutos van desde leves como la imposición de una multa, suspensión de labores hasta la destitución en los casos más graves.

Respecto a la tercera subcategoría: Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. La inhabilitación es una de las sanciones más trascendentales que se le puede imponer al trabajador pública, ya que significa que éste no podrá desempeñar sus funciones dentro de su centro laboral, las acciones más comunes que suele cometer los trabajadores y que los conducen a su inhabilitación es realizar pagos no ejecutados, favorecer a terceros, aceptar garantías y no imponer sanciones.

La Contraloría General de la República es la autoridad responsable de aplicar sanciones de exclusión del cargo. Esta entidad realiza actividades de control a las instituciones para luego emitir informes de control, en el cual identifican hechos graves que tengan responsabilidad administrativa.

En la responsabilidad penal, también se produce la inhabilitación cuando la norma lo precisa, como es el caso del Código Penal [CP]. Art. 36. 2023 (Perú), pues establece una serie de requisitos para la inhabilitación para ocupar cargos públicos.

Continuando, la tercera categoría denominada: Anticorrupción, siendo el término antagónico a todo lo que representa la corrupción, tiene como objetivo garantizar a todos los ciudadanos una lucha real y concreta contra todo ese flagelo que carcome todos los estratos públicos, no sólo del país, sino de los estados internacionales que cada vez más se ve inundado por estos actos irregulares.

En los últimos cinco años, Latinoamérica sobre todo se ha visto envuelto en distintos casos de corrupción, siendo indispensable acabar con estos crímenes, ya que la

corrupción transgrede los derechos humanos, toda vez que genera distinción entre el que tiene poder político o social y el que no, para Cárdenas et. al (2023) el motivo principal por el cual es difícil frenar la corrupción es la baja remuneración de los trabajadores del estado, la mala influencia política y la falta de control por parte del gobierno a sus entidades, sosteniendo que una de las maneras para terminar con este gran problema es a través de condenas más estrictas fijando altas sumas de dinero como reparación civil. Para Artaza (2019) la corrupción afecta en dos maneras, la primera es por la complejidad de adecuar estas conductas delictivas al tipo penal, ya que los servidores públicos se están dedicando a sobornar y favorecer indebidamente a las empresas privadas y, en segundo lugar, esta mala conducta transgrede el principio de igualdad de competencias, por lo que ya no hay garantía de que el proveedor ganador cumpla con los requisitos adecuados para realizar actividades públicas.

Por lo mencionado anteriormente, podemos concluir que para la sociedad no es conveniente que estos actos aumenten, por esto Correa (2017) propone combatir la corrupción brindando educación del más alto nivel a la ciudadanía, acompañada de conductas éticas. En última instancia, Pantoja (2022) nos dice que, la forma de resguardar estos actos ilícitos es mediante las auditorías a los presupuestos públicos y según Lázaro (2020) las auditorías tienen por finalidad controlar la resultado presupuestario de las entidades del estado, para poder identificar a los responsables del desbalance económico, concluyendo en la mayoría de veces, que estos altos mandatarios son indiferentes a la revisión técnica, generando pagos excesivos a los trabajadores y perjudicando patrimonialmente al Estado.

Acerca de la subcategoría: Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción, hoy en día existen una serie de convenios que buscan prevenir dichos actos, entre las principales está la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), ratificada en nuestro país el 06 de abril de 1997, el cual requiere a los estados participantes clasificar a la corrupción como un delito, estableciendo un plan para reducir dicha corrupción, castigando estas malas prácticas y fortaleciendo la cooperación judicial mediante la implementación de medidas de prevención. El propósito de esta convención es promover el desarrollo de cada país participante e introducir los mecanismos necesarios para detectar y sancionar la corrupción.

Por su parte, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), ratificada en Perú el 16 de noviembre del 2004 y es considerado uno de los tratados

más completos. Novoa (2016) señala que, la CNUCC reconoce que para prevenir y erradicar estos delitos es responsabilidad de todos los países, debiendo trabajar juntos con el apoyo de grupos o personas ajenas al sector público como es la ciudadanía, más aún en países con alta demanda de pobreza como es el Perú.

De igual manera, la Convención para combatir el Cohecho de funcionarios Públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, siendo el más reciente, ratificada en nuestro país el 27 de julio del 2017, plantea combatir los delitos que implican el soborno de funcionarios extranjeros en transacciones comerciales internacionales. Asimismo, define a funcionario extranjero como cualquier persona que desempeñe un cargo fuera de su país de origen y tiene como principal objetivo sancionar a todas las personas que sobornes a funcionarios extranjeros para obtener cualquier tipo de beneficio.

Siguiendo estos lineamientos, en el Perú en los últimos años se han dado normas que permitan el libre acceso a la información pública de todo ciudadano o entidad a fin de avalar la integridad de los contratos públicos y promover la cultura ética en sus representantes y de esta forma se garantice la transparencia de toda la actividad pública.

Referente a la subcategoría denominada: Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción, el Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (2021) menciona que el Foro Ciudadano de las Américas-FCA ha desarrollado una serie de planes para reducir la corrupción, identificando que el mayor problema es la excasa educación en nuestro país, ya que no basta que las instituciones capaciten a su trabajadores sino que deben enfocarse en las instituciones alejadas, donde es desconocido este tema, teniendo en cuenta también a los estudiantes de colegios y universidades.

Los casos por corrupción son considerados complejos y por lo tanto, especiales, razón por la cual existe un sistema especial, donde puedan ser juzgados como es el caso del equipo especial Lava Jato, los juzgados especiales y las procuradurías especializadas, así como también la creación de la figura del colaborador eficaz y del fideicomiso, que ha permitido asegurar el cobro de las indemnizaciones civiles.

Por otro lado, los inconvenientes presentados en este plan, es el bajo presupuesto para la implementación de medidas anticorrupivas, las constantes intentos de entorpecer las propuestas y la indiferencia de las instituciones públicas, concluyendo en que por más que la corrupción cause fastidio y intente disminuir, aún hay

susceptibilidad del estado. A razón de ello, se han planteado propuestas para continuar con esta lucha, el cual es seguir capacitando a los trabajadores públicos, así como también incentivar la participación de la ciudadanía respecto a recepcionar denuncias y quejas, facilitando los trámites administrativos, de esta manera se puede racionalizar y evitar las inequívocas prácticas de las instituciones públicas que exacerbaban la corrupción. Para culminar sobre este punto, señala la importancia de que el país se sensibilice respecto a este mal accionar, ya que corrupción no solo abarca a la apropiación de los bienes del estado, sino también es una acción que genera desconfianza y con ello, estancamiento en nuestro país.

Por último, la cuarta categoría denominada: Reparación civil, entendida por Poma (2012) como la consecuencia de un delito, impuesto conjuntamente con la pena a los responsables del delito para beneficiar a la víctima que sufrió el daño. Asimismo, el Código Penal es claro al señalar que la reparación civil se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, y aquí es importante enfatizar lo que la norma señala respecto a la aplicación del Código Civil en los temas vinculados a la responsabilidad civil, ya que no se aplican de forma supletoria o complementaria, por el contrario, se aplican de forma directa por tratarse de derecho civil.

A razón de ello, encontramos que, Rivera et al. (2021), en cual menciona que para la determinación de las indemnizaciones civiles es necesario una debida motivación por parte del Juez, siendo necesario establecer si el daño es patrimonial o extrapatrimonial, más aún cuando se demuestra que existió daño moral, el cual difícilmente asegura a la víctima retomar las cosas al estado anterior del daño causado. Para Uscamayta (2017) se debe privar de la función pública a los trabajadores públicos que no cumplen con retribuir las compensaciones civiles a favor del Estado, impuestas en una sentencia firme. Aclara también que la reparación civil no es una deuda, sino es deber ineludible que surge como resultado de un delito en perjuicio del Estado, por lo que para Nanclares y Gómez (2017) la forma de establecer una correcta reparación a la víctima del daño, es individualizando cada suceso y no hacerlo de una forma genérica, ya que cada caso es diferente.

Respecto a la subcategoría: Pretensión civil, Gálvez (2016) señala que esta petición va dirigida al órgano jurisdiccional, a través del cual se reclama la reparación civil del daño producido, siendo necesario la fundamentación, legitimación y precisión de la solicitud que se pretende alegar. Asimismo, añade que, la pretensión civil tiene tres enfoques, el primero es restituir, ya que pretende reponer la situación al estado anterior

del daño ocasionado, el cual comprende el retorno de los frutos que el bien hubiera producido, ya que no solo debe ser devuelto, sino también reincorporado a los beneficios recibidos durante ese periodo, el segundo enfoque es la indemnización dineraria, el cual tiene como objetivo compensar económicamente el capital de la víctima y el tercer enfoque es la anulatoria, esta pretensión es usada en los casos en que el actor del delito pretende transferir sus bien a un tercero a fin de que dicho objeto no sea embargado o valorado, por ello la pretensión anulatoria hace posible la cancelación de cualquier acto jurídico del cual se hubiese producido a consecuencia de dicha transferibilidad del bien.

Ahora bien, en los casos por corrupción, la víctima directa es el estado y quien lo representa es el procurador, quien tiene condición de actor civil durante el transcurso de todo el proceso, Villavicencio (2021) considera que el procurador no debe limitarse a lo desarrollado por el señor Fiscal, sino que, por el contrario, debe ostentar dominio del tema, fundamentando su teoría del caso compuesto por la imputación del daño, gestión de prueba (acompañado de su equipo de peritos) y la pericia de evaluación de daños para la cuantificación de la indemnización, siendo este último, la principal razón de ser del procurador.

Referente a la subcategoría: Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios, conforme lo establece el art. 93 del código penal, la reparación civil comprende tanto la restitución del bien o el pago de su valor, así como la indemnización de daños y perjuicios.

La restitución del bien por el pago de su valor esta referido específicamente y conforme lo señala a su restitución, siempre y cuando sea posible, lo que en su mayoría de veces no se puede, por lo que se requiere el pago de su valor, entendiéndose un pago dinerario. En cuanto a la indemnización tiene precisamente ese carácter reparatorio que no solamente esta referido a daños y perjuicios efectivos, sino a los que son de tipo extrapatrimonial, por lo cual se trata de restituir el perjuicio causado de un modo dinerario igualmente y en proporción de la gravedad del mismo.

II- METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, definido por Medardo y Nizama (2020) como el proceso de estudio que analiza las palabras, textos y gráficos para comprender la vida social del sujeto a través del significado que crean. Mercedes (2020) considera que un diseño de investigación cualitativa debe tener las características de adaptarse a los requerimientos de la realidad empírica, es decir, obtener datos para formular hipótesis y de manera inductiva obtener un determinado sistema de pensamiento para sacar conclusiones teóricas. Por ello, para (Mercedes, citado por Sierra 1998, p. 303) la investigación cualitativa no está enteramente determinada por supuestos teóricos que intentan generalizar las observaciones particulares que busca explicar, sino que, junto con los procesos de campo, construye su propia interpretación de la realidad bajo estudio.

2.1.1. Tipo de investigación

Respecto al tipo de investigación, es de tipo básica o pura, ya que se desarrolló nuevos conocimientos, basándonos en el estudio de información. Para Novillo (2016) una investigación básica permite adquirir y añadir nuevos conocimientos mediante la revisión de investigaciones anteriores. Por su parte, Ceroni (2010) considera que una investigación pura es aquel estudio realizado sin una idea fija, pero con el objetivo de extender los conocimientos adquiridos. Actualmente, la investigación básica se encuentra en un periodo más activo, pues muchos son los investigadores que realizan sus estudios mediante este tipo de investigación, que son utilizados posteriormente en una investigación aplicada para continuar con la innovación en diversos campos.

2.1.2. Diseño de investigación

Asimismo, se utilizó el diseño jurídico- descriptivo, Tantaléan (2015) señala que este tipo de diseño estudia la realidad tal y como aparece en un contexto especial determinado y el investigador centra sus análisis en las características del acontecimiento que se está evaluando, por ello (Pineda citado por Tantaléan, 2015) considera que un estudio de tipo descriptivo solo describe la realidad objeto de estudio y su desarrollo, sin explicar la razón. Además (Witker citado por Tantaléan, 2015) considera que con el análisis realizado, se podrá separar el problema jurídico, para poder interpretarlo y entender su funcionamiento.

Por ello, mediante el mencionado diseño, se describió e identificó el problema con sus características y posteriormente, se obtuvo resultados respecto a los objetivos fijados, de forma precisa. Así como también, con el estudio de casos se analizó los argumentos más emblemáticos, respecto a sus principales fundamentos para solicitar en monto de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Anticorrupción.

2.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

| CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA |
|---|---|
| Categoría 1 Corrupción | Subcategoría 1 <ul style="list-style-type: none"> • Corrupción en la administración pública. |
| | Subcategoría 2 <ul style="list-style-type: none"> • Funcionario o servidor público. |
| Categoría 2 Delitos de corrupción de funcionarios | Subcategoría 3 <ul style="list-style-type: none"> • Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. |
| | Subcategoría 4 <ul style="list-style-type: none"> • Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Subcategoría 5 <ul style="list-style-type: none"> • Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. |
| Categoría 3 Anticorrupción | Subcategoría 6 <ul style="list-style-type: none"> • Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |
| | Subcategoría 7 <ul style="list-style-type: none"> • Pretensión civil. |
| Categoría 4 Reparación civil | Subcategoría 8 <ul style="list-style-type: none"> • Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |

Tabla 1- Categorías y Subcategorización (Fuente: Elaboración propia)

2.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es aquel entorno físico donde se realizó la investigación, con esta finalidad, se pudo acceder a la información precisa para el desarrollo de la tesis. En el presente caso, esta investigación tuvo dos escenarios principales, el primer escenario fue el Poder Judicial, específicamente en el Sexto Juzgado Unipersonal Especializados en delitos de corrupción de funcionarios del distrito judicial del Santa, el cual se encuentra ubicado a espaldas de la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote, específicamente en el tercer piso, el cual cuenta con un ambiente amplio, en la entrada se encuentra las oficinas del Especialista legal junto a su Auxiliar judicial y Practicante, posteriormente la sala de audiencia y al costado el Despacho del Juez especializado, de esta manera, de forma presencial y virtual se realizó las entrevistas, cuestionarios y recopilación de información para el posterior estudio.

Como segundo escenario, se tuvo a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Santa, ubicado en la ciudad de Chimbote, a dos cuadras de la Plaza de Armas, en el edificio ubicado en Av. Bolognesi cuadra 320, distribuido de la siguiente manera: segundo piso se encuentran las oficinas de los Abogados Senior y Abogado Junior y el tercer piso se encuentra el Despacho del Procurador junto a su Asistente administrativo, el cual como institución autónoma dependiente de la Procuraduría General del Estado, asume la defensa de los intereses y derechos del Estado en los delitos de corrupción de funcionarios, encargándose del accionar, seguimiento y posterior cobro de las reparaciones civiles fijadas en las sentencias.

2.4. Participantes

Ventura y Barboza (2017) consideran que, los participantes en una investigación cualitativa deben estar alineados con el objetivo de la investigación. Para los objetivos esta investigación, se tuvo como participantes al Entrevistado 1: Alegre A. (Juez Penal), Entrevistado 2: Cáceres J. (Juez Penal), Entrevistado 3: Arequipeño J. (Juez Penal), Entrevistado 4: Guillermo A. (Procurador Anticorrupción del Santa), Entrevistado 5: Quiñones B. (Abogada de la Procuraduría), Entrevistado 6: Castañeda O. (Abogado de la Procuraduría), Entrevistado 7: Gómez C. (Abogada de la Procuraduría), Entrevistado 8: Gomero J. (Abogado de la Procuraduría), Entrevistado 9: Valencia María (Fiscal Superior

Anticorrupción) y Entrevistado 10: Fernández C. (Abogado del Bufete de Abogados Fernández y Vidal S.A.C) que, siendo especialistas en el tema por su amplia experiencia brindaron conocimientos sobre las cuestiones controvertidas que se emergen de la realidad problemática.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de este estudio, se empleó como técnica la entrevista y como instrumento, la guía de entrevista, entendida por Diaz et al. (2013) como un tipo de instrumento de gran utilidad para obtener datos de forma detallada, ya que los entrevistados pueden expresar con total libertad su punto de vista, lo cual para el investigador genera una gran ventaja, ya que puede encontrar respuestas en hechos no observables como la opinión, perspectiva, entre otros, ello acorde con el propósito del estudio.

Por su parte, también se utilizó como instrumento el cuestionario y como técnica, la encuesta, que se aplicó a los abogados especializados en la materia, siendo este un instrumento de gran utilidad, pues permitió al investigador obtener datos de manera precisa. Jansen (2013) refiere que, para una correcta recopilación de información, las preguntas deben ir acorde con el análisis de los datos.

Adicional a ello, se empleó la guía de análisis documental, mediante la técnica de análisis documental, el cual permitió obtener información a través de la lectura de documentos, en este caso de las sentencias firmes, Casaciones y artículos del Código Civil y Código Penal. Asimismo, como instrumento se utilizó la ficha o guía documental, Dulzaides y Molina (2004) señalan que, para acceder a los documentos, previamente se tiene que una estructura documental, para poder acceder a la información de manera precisa.

2.6. Procedimiento

Para realizar el procedimiento de esta investigación, se elaboró una guía de entrevista a los especialistas en la materia en las dos entidades antes referidas, siguiendo los lineamientos de las categorías y subcategorías.

Respecto al cuestionario, se realizó diez preguntas cerradas para que los encuestados puedan brindar información clara y precisa respecto al tema de especialidad, guiándonos de los objetivos del estudio.

En cuanto al análisis documental, con el consentimiento de los participantes, se procedió a analizar los montos de la reparación civil y fundamentos frecuentes existentes en las solicitudes del actor civil y en las sentencias definitivas.

2.7. Rigor científico

El rigor científico es la “confiabilidad” que tiene un trabajo de investigación, es decir la correcta aplicación de las herramientas para cumplir con los objetivos del estudio, ello se logró haciendo un seguimiento profundo para asegurar de que el estudio se mantenga dentro de un marco científico. Vasconcelos et al., (2021) consideran que la palabra rigor proviene de la palabra “fuerza”, siendo elemental para que realice un trabajo fuerte, sólido y preciso.

Ahora bien, para un trabajo eficiente, Castillo y Vásquez (2003) señalan que tres criterios que se utilizan para evaluar la autenticidad científica; el primer criterio es la credibilidad y se mantiene cuando el investigador recopila información a través de las entrevistas con los participantes, lo que le permite obtener resultados válidos para los informantes, pues los entrevistados considerados como cierto los resultados. El segundo criterio es la auditabilidad y es la capacidad que tiene el investigador de seguir el rastro del trabajo original, en base a ello se requiere una documentación completa del estudio, no obstante, con esta estrategia el investigador llega a conclusiones iguales o similares al original. Continuando, el tercer criterio es la transferibilidad, el cual básicamente es la ampliación de los resultados a otros espacios, esto requiere de una descripción detallada del lugar y los participantes del estudio. Al respecto, Atención Primaria (1999) considera un criterio más, la dependencia, el cual refiere a la seguridad del estudio, siendo el más importante y a la vez el más difícil de cumplir por el investigador, ya que no se puede tener una estabilidad cuando se estudian existentes, ya que genera reiteración del mismo.

2.8. Método de análisis de datos

El presente estudio empleó tres métodos para el análisis de datos, el método analítico toda vez que se analizó las casaciones y sentencias, el método hermenéutico para interpretar los fundamentos de los magistrados para fijar una indemnización civil, para posteriormente realizar una comparación minuciosa con lo solicitado por la Procuraduría y finalmente se utilizó el método dogmático para

examinar el ordenamiento jurídico de acuerdo a nuestros objetivos de investigación.

Asimismo, los análisis de los datos fueron procesados en el sistema operativo Microsoft Word 2023.

2.9. Aspectos éticos

El presente estudio se rige bajo las exigencias éticas que especifica la universidad y que deben de cumplir todas las investigaciones. Espinoza (2020) refiere que la conducta ética del investigador al momento de recopilar información no debe estar contaminada por su propio criterio para garantizar un registro preciso de los datos obtenidos, sino que dicha información debe ser comparado con referencias teóricas científicas y una respetable fuente original. Asimismo, señala que los elementos éticos para una correcta investigación es la confidencialidad y privacidad, pues asegura un ambiente de confianza en el proceso de investigación que incentiva a los participantes a proporcionar información precisa. El proceso de investigación debe mantenerse secreta frente a personas ajenas a la investigación y debiendo ser relevadas al concluir la investigación.

Por su parte, Arias y Giraldo (2011) es necesario que en las fases de investigación estén presentes la ética de la fe, no basta con solo conocer las leyes, sino también es necesario poner en práctica un espíritu de las normas y tener convicción. Considera que se debe emplear estos tres aspectos: El deber de hacer las cosas correctas, tomar conciencia de las consecuencias en caso de cometer plagio o cualquier conducta antiética y asumir la responsabilidad de responder ante un superior.

III- RESULTADOS

Para la realización de la descripción de resultados de la guía de entrevista, se realizaron un total de diez preguntas, separadas de la siguiente manera: El objetivo general contiene tres preguntas, el objetivo específico 1) contiene dos preguntas, el objetivo específico 2) contiene tres preguntas y el objetivo específico 3) contiene dos preguntas.

Del primer grupo de preguntas relacionadas con el objetivo general, el cual fue evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado en el distrito del Santa, se formularon tres preguntas. 1. ¿Cuál considera Ud. que es el fundamento principal para fijar una reparación civil en un proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios?, 2. ¿Considera Ud. que, la reparación civil que solicita la Procuraduría Anticorrupción del Santa en los procesos de corrupción de funcionarios, se encuentra debidamente sustentada? Si o no ¿Por qué?, 3. ¿Considera Ud. que, la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentada?

- Con respecto a la primera interrogante, para los entrevistados Castañeda, Asmat, Quiñones, Gómez, Cáceres, Alegre, Valencia, y Arequipeño (2024) el fundamento principal para fijar una reparación civil en un proceso penal por delitos de corrupción, es el resarcimiento del daño a la entidad pública, producto de un daño patrimonial y/o extrapatrimonial, debiendo tener en cuenta el daño emergente, lucro cesante y el daño moral causado a las instituciones del estado. Por su parte, Fernández (2024) considera que, el fundamento principal es evitar acudir a un Juzgado Civil, acelerando el proceso en la vía penal y por último, para Gomero (2024) los fundamentos que deben evaluarse, dependerá de la magnitud del perjuicio económico causado al estado, añadiendo además que se debe evaluar el tiempo de investigación, la complejidad del caso, la cantidad de investigados y el cargo que ocupaban los procesados en las entidades del estado.
- En cuanto a la segunda interrogante, para los entrevistados Gomero, Asmat, Quiñones, Gómez, Cáceres, Alegre y Fernández (2024) la reparación civil que solicita la Procuraduría están debidamente fundamentado, ya que se basan en los parámetros legales del artículo 92º del Código Penal y los artículos pertinentes del Código Civil referido al daño civil, además de los elementos de

la reparación civil, como son la antijuricidad, el daño causado, la relación de causalidad, los factores de atribución (culpa y riesgo creado en la responsabilidad civil extracontractual), sustentándose en un informe pericial (daño patrimonial) y en los medios de prueba recabados por el Ministerio Público. Distinto opinan Castañeda y Valencia (2024) pues consideran que la reparación civil solicitada por la Procuraduría no se encuentra debidamente fundamentada, ya que su pretensión no incluye la acreditación del nexo causal, la imputabilidad y la antijuricidad y solo se basa en el Manual de criterios para determinación del monto de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios, el cual no tiene sustento alguno. Por su parte, Arequipeño (2024) señala que la reparación solo se encuentra debidamente fundamentado cuando se trata de un daño patrimonial a través de un informe pericial, pero cuando se trata de una afectación extrapatrimonial, la Procuraduría solicita montos de reparación civil de libre albedrío sin sustento.

- En cuanto a la tercera interrogante, los entrevistados Gómez, Fernández, Cáceres, Arequipeño y Alegre (2024) opinan que la reparación civil que fija el Juzgado Anticorrupción se encuentra debidamente sustentado en virtud al principio de proporcionalidad ya que, para ello, se recurre a los peritajes, siendo estos informes los que determinan la magnitud del daño y de acuerdo a ello, se puede fijar una reparación civil que vaya en proporción con la magnitud del daño, otra razón es porque para la fijación de estos se emplean los mismos criterios fijados por la Corte Suprema. Sin embargo, Valencia, Castañeda y Quiñones (2024) no están de acuerdo con esta posición, pues consideran que no existe una debida fundamentación, ya que sus criterios se desarrollan en base a la Casación N° 189-2019- Lima Norte, además de ello, se advierte que los magistrados no tienen una suficiente capacitación al respecto. De manera similar opina Gómero (2024), pues estima que el Juzgado no tiene sustento al fijar una reparación civil de daño moral, empleando criterios personales. Lo mismo ocurre con Asmat (2024), quien añade que estas situaciones se presentan en los casos por delitos de colusión simple, ya que la normativa determina que no estamos ante perjuicios patrimoniales causados a la entidad, por ende la sentencia solo se debería limitar a determinar el perjuicio

extrapatrimonial, lo cual no ocurre, razón por la cual el considera que es el “talón de aquiles” de la sentencia, pues no existe forma de cuantificar ello.

Para el segundo grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 1), el cual fue analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado, se plantearon dos preguntas. 4. ¿Considera Ud. que, la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios se sustenta en criterios jurídicos de carácter civil o penal? ¿Por qué? , 5. ¿Considera Ud. que, existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios? Si o no ¿Por qué?

- Con respecto a la cuarta interrogante, Valencia, Castañeda, Gomero, Arequipeño, Alegre y Beltrán (2024) señalan que la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios se sustenta en criterios meramente civil, en virtud a lo expuesto por el Código Penal en sus artículos 92 y 101, así como también lo determina el artículo 12 del Código Procesal Penal, pues a través de ese artículo, se da la posibilidad al juez de verificar la responsabilidad civil, pese a que se emita una sentencia absolutoria o se dicte el sobreseimiento de una causa. Por otro lado, Asmat, Gómez, Cáceres y Quiñones (2024) opinan que es de naturaleza civil y penal porque se tiene en cuenta todos los elementos de la responsabilidad civil extra-contractual y también el artículo 92 del Código Penal, añadiendo que, si bien la reparación civil se establece conjuntamente con la pena, dicha reparación obedece a la existencia de un daño causado, siendo el resultado de una conducta penal.
- En cuanto a la quinta interrogante, Arequipeño, Asmat, Castañeda y Quiñones (2024) consideran si existen vacíos técnicos en la vía penal, ya que se debe tener en cuenta que se trata de un proceso penal en el que se debe sustentar una reparación civil, donde el principal agraviado es el estado (persona jurídica), a efectos de poder establecerse parámetros para cuantificar el daño extra-contractual que resulta ser más abstracto. A diferencia de Alegre, Gomero, Fernández, Valencia, Cáceres y Gómez (2024), quienes manifiestan que no existen vacíos legales, toda vez que el marco jurídico para la determinación de la reparación civil está señalado tanto para el Código Penal y Procesal Penal como para el Código Civil, existiendo abundante jurisprudencia que ha

desarrollado los criterios para la determinación de la reparación civil, por cuanto los tipos de daños que contempla la normativa civil son para ser demostrados y fijados por el juzgador, siendo imposible establecer una tabla con montos para cada tipo de delitos, agregando además que no existen vacíos legales solo inaplicación de las normas existentes para sustentar el daño patrimonial y lograr una reparación civil justa y congruente con el daño causado.

Para el tercer grupo de preguntas relacionadas al objetivo específico 2), el cual es plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa, se plantearon tres preguntas. 6. Desde su experiencia. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales adecuados para fijar la reparación civil o existe la necesidad de plantear otros? ¿Por qué?, 7. ¿Considera Ud. que los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción responden a los aspectos que se debe tomar en cuenta al fijar el monto de la reparación civil en las sentencias? Si o no ¿Por qué?, 8. ¿Cuáles son los criterios que actualmente se aplica para establecer un monto de reparación civil respecto al daño de tipo extrapatrimonial?

- Con respecto a la sexta interrogante, Arequipeño, Valencia, Fernández, Gomero, Alegre y Casteñada (2024) consideran que si existen fundamentos legales adecuados para fijar la reparación civil, los cuales están comprendidos en la Casación N° 189-2019-Lima Norte (reparación extrapatrimonial), Código Penal y Código Civil, en aplicación del principio de rogación en materia civil, el cual establece una reparación civil pertinente, legal y apropiado, amparándose en pericias contables. Asimismo, opinan que, la reparación civil siempre va a incluir el aspecto de la responsabilidad extrapatrimonial, lo cual es difícil de cuantificar, debiendo quedar siempre un lado discrecional y desde esa perspectiva, no podría dotarse de mayores fundamentos a la reparación civil, siendo los existentes necesarios para su determinación. La otra parte, Quiñones, Gómez y Asmat (2024) consideran que no existen fundamentos legales adecuados, en lo que refiere a la Procuraduría, solo se tiene el Manual de criterios para determinación del monto de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción, el cual se trabajó en el año 2018, que a la fecha resulta desactualizada y contradictoria con

algunos doctrinarios e incluso los pronunciamientos jurisprudenciales locales y nacionales no son uniformes. ´

- Con respecto a la séptima interrogante, Gómez, Cáceres, Fernández, Arequipeño, Valencia y Alegre (2024) consideran que el manual tiene las pautas adecuadas para delimitar los aspectos a valorarse al momento de fijarse la reparación civil, resarcir el daño y que fue realizado en base a la necesidad de la institución (Procuraduría). Aunado a lo que señala Castañeda (2024), quien opina que los montos de la reparación civil deben estar fundamentos bajo los criterios del referido manual, más los principios de proporcionalidad y equidad. Por el contrario, Gomero y Beltrán (2024) opinan que si bien el manual es una guía para fijar un adecuado monto de la reparación civil, no es tomado en cuenta por el ente judicial ni por la Procuraduría. De igual forma, a criterio de Quiñones y Asmat (2024) el manual no cubre todos los aspectos de la reparación civil, no están acordes a la realidad social, política y de política criminal respecto a los delitos de corrupción de funcionarios, menos de las particularidades que tiene cada región o localidad del Perú.
- Con respecto a la octava interrogante, los entrevistados Gomero, Valencia, Alegre, Arequipeño, Cáceres, Asmat, Quiñones, Gómez, Fernández y Castañeda (2024) estiman que los criterios para establecer el monto de la reparación civil, estan señalados en la Casación N° 189-2019- Lima Norte, los cuales son: la gravedad del hecho ilícito, las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, el aprovechamiento obtenido por los sujetos responsables, el nivel de difusión pública del hecho ilícito, la afectación o impacto social del hecho ilícito, la naturaleza y el rol funcional de la entidad pública perjudicada y el alcance competencial de la entidad pública perjudicada y el cargo o posición de los funcionarios públicos. Ahora bien, respecto al daño moral, señalan que no existe un criterio determinado, pues siempre será cuantificado a criterio del juzgador, acompañado de los criterios establecidos en los principios de lesividad, proporcionalidad y razonabilidad.

Para el cuarto grupo de preguntas relacionadas con el objetivo específico 3), el cual fue analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría

Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios, se plantearon dos preguntas. 9. ¿Cuáles son los fundamentos frecuentes que sustentan los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios para fijar la reparación civil en sentencias firmes?, 10. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles fijadas en los delitos de corrupción de funcionarios del periodo 2022-2023, responden a criterios de justicia y equidad?

- Con respecto a la novena interrogante, los entrevistados Quiñones, Asmat, Valencia, Arequipeño, Gómez, Alegre, Casteñeda, Fernández y Cáceres (2024) indican que, los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil es el daño causado, ya sea de índole patrimonial, sustentando en una pericia y/o daño extrapatrimonial, que es la reputación, prestigio, imagen constitucional credibilidad a la entidad pública, así como también se basan en los principios de equidad y proporcionalidad. A su vez, Gomero (2024) fundamenta la interrogante, señalando que debe evaluarse cada delito, por ejemplo, en el delito de colusión simple es distinto al agravado, ya que en este último hay perjuicio económico real y está probado por una pericia contable, lo mismo ocurre con el delito de peculado cuando se apropia el funcionario o tercero, ya que en esos casos existe un monto específico, pero el daño se agrava cuando el dinero era para fines asistenciales o programas de apoyo social, el daño generado es mucho más.
- Finalmente, en la décima interrogante Gomero, Fernández, Arequipeño, Valencia y Cáceres (2024) consideran que las reparaciones civiles fijadas en el periodo 2022-2023 se encuentran sustentadas bajos criterios de justicia y equidad, debido a que, dichos montos se han sustentando en informes periciales (daño patrimonial), así como la presentación de medios de prueba en juicio oral. Por su parte, Castañeda (2024), quien considera que el criterio de proporcionalidad es el más utilizado por el Juez. Por el contrario Asmat, Quiñones y Gómez (2024) consideran que la reparación civil en este periodo no esta debidamente desarrollando, porque resultan ser desproporcionados al daño causado, con criterios injustos para cada uno de los delitos, por ello la parte agraviada (Procuraduría) solicita reparación civil mínimos y teniendo en cuenta desde la fecha en que se pide, hasta la fecha en que se fija la sentencia, a veces han transcurrido diez años, resultando ser desproporcional. Por último,

Alegre (2024) opina que más que un criterio de justicia, es un criterio de equidad, ya que da un alcance amplio a los criterios objetivos que se usa para fijar el monto, dado que de no ser así, se privilegia a la persona sentenciada sobre la colectividad representada por el estado, por lo que los montos fijados no suelen ser altos.

A continuación, se mostrarán los resultados de la investigación, en este caso respecto a la encuesta aplicada a dieciséis abogados que se dedican al litigio en esta especialidad.

La primera pregunta de la encuesta estuvo dirigida a conocer si las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios se encuentran debidamente sustentadas. Dado que es necesario identificar si los abogados especialistas consideran que estas tienen sustento al momento de solicitarle y/o fijarse en un proceso penal.

La primera tabla muestra que el 63% de abogados especialistas en delitos de corrupción de funcionarios consideran que las reparaciones civiles si están debidamente fundamentada, mientras que el 31% considera que no están sustentadas y solo 6% de abogados no han precisado si estas reparaciones se encuentran o no sustentado correctamente.

Pregunta 1: ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios se encuentran debidamente sustentadas?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 10 | 63% |
| NO | 5 | 31% |
| NO PRECISA | 1 | 6% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 1: Reparación civil por delito de corrupción de funcionarios debidamente sustentados.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Asimismo, en la segunda tabla se muestra que el 57% de los abogados encuestados piensan que la reparación civil que solicita la Procuraduría Anticorrupción son adecuados, el 37% considera que no son los adecuados y el 6% no precisa si son o no adecuados.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que la reparación civil en los procesos por delitos de corrupción que solicita la Procuraduría Anticorrupción son los adecuados?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 9 | 57% |
| NO | 6 | 37% |
| NO PRECISA | 1 | 6% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 2: Adecuada solicitud de reparación civil solicitada por la Procuraduría Anticorrupción.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Por otro lado, la tercera tabla especifica que el 63% de los abogados revelan que la reparación civil que fija el Juzgado Especializado no se encuentra debidamente sustentado. Sin embargo, el 37% de encuestados consideran que dichas reparaciones civiles no están sustentados debidamente por juez especializado.

Como se puede apreciar en la presente tabla, el mayor porcentaje de abogados especialistas en el área, son de opinión que en la actualidad, el juez especializado no cumple con sustentar el monto de la reparación civil al momento de fijarlo en una sentencia.

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentado?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|------------|-------------|
| SI | 6 | 37% |
| NO | 10 | 63% |
| NO PRECISA | 0 | 0% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 3: Adecuado sustento de la reparación civil fijada por el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

A continuación, se puede apreciar en la cuarta tabla, existen dos posiciones, el 50% de los encuestados cree que los montos de la reparación civil que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios civiles, frente al

otro 50% de abogados que consideran que las reparaciones civiles fijadas en los procesos de corrupción no se sustentan únicamente en criterios civiles.

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios civiles?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 8 | 50% |
| NO | 8 | 50% |
| NO PRECISA | 0 | 0% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 4: Sudento civil de la reparación civil fijado por el juez penal.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Ahora bien, la quinta tabla establece que el 82% de los abogados participantes no consideran que los montos de la reparación civil que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios solo se sustentan por criterios penales, el 12% de encuestados no precisa si las reparaciones civiles que fija el juez solo se sustentan en criterios penales y el 6% de abogados especialistas piensan que las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan únicamente por criterios penales.

Nótese en la tabla, que el mayor porcentaje de especialistas concluye que en la actualidad las reparaciones civiles en estos procesos especiales, únicamente tiene base penal.

Pregunta 5: ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios penales?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 1 | 6% |
| NO | 13 | 82% |
| NO PRECISA | 2 | 12% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 5: Sudento penal de la reparación civil fijado por el juez penal.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Continuando, la sexta tabla muestra que el 63% de abogados expertos consideran que existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción, no obstante el 25% de los especialistas estiman que no existen vacíos legales para sustentar las reparaciones civiles y el 12% de los abogados no precisan si existe o no vacíos legales para sustentar el monto de las reparaciones civiles en este tipo de procesos.

En efecto, el mayor porcentaje de especialistas señala que existen vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico al solicitar una adecuada reparación civil dentro de un proceso penal.

Pregunta 6: ¿Considera Ud. que existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 10 | 63% |
| NO | 4 | 25% |
| NO PRECISA | 2 | 12% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 6: Vacíos legales para sustento de la reparación civil.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Respecto a la séptima tabla, el 50% de los encuestados creen que las reparaciones civiles en delitos de corrupción de funcionarios no se sustentan debidamente en fundamentos jurídicos. En cambio, el 44% de los especialistas consideran que las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios se encuentran sustentados bajo fundamentos jurídicos y solo el 6% no precisan si el monto de la reparación civil están sustentado correctamente dentro de este proceso penal especial. De modo que, la mitad de los encuestados no considera que las reparaciones civiles solicitadas y/o fijadas tienen fundamentos jurídicos, el cual se podría interpretar como una falta de criterios para poder solicitar una debida reparación civil.

Pregunta 7: ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles en los delitos de corrupción de funcionarios se sustentan debidamente en fundamentos jurídicos?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 7 | 44% |
| NO | 8 | 50% |
| NO PRECISA | 1 | 6% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 7: Fundamentos jurídicos para sustentar la reparación civil.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

En la octava tabla, se puede verificar, que el 50% de los abogados encuestados están conforme con los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en delitos de corrupción de funcionarios para pedir y fijar los montos de reparación civil por delitos de corrupción de funcionarios, mientras que el 37% de los especialistas no están de acuerdo con los criterios señalados en el referido manual y el 13% no lo precisan.

Pregunta 8: ¿Está de acuerdo con los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en delitos de corrupción para pedir y fijar los montos de las reparaciones civiles en los procesos de corrupción de funcionarios?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 8 | 50% |
| NO | 6 | 37% |
| NO PRECISA | 2 | 13% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 8: Criterios establecidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en delitos de corrupción.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Por su parte, la novena tabla indica que el 44% de los abogados especialistas están de acuerdo con los criterios que aplica el juez para la fijación de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios. De igual forma, el 44% de los encuestados no están conforme con los criterios que emplea el juez penal especializado para fijar los montos de la reparación civil y el 12% de los abogados precisan si están de acuerdo o no con los criterios aplicados por el juez.

Pregunta 09: ¿Está de acuerdo Ud. con los criterios que aplica el juez penal especializado en delitos de corrupción de funcionarios para la fijación de la reparación civil?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 7 | 44% |
| NO | 7 | 44% |
| NO PRECISA | 2 | 12% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 09: Estimación con los criterios que aplica el juez penal para fijar las reparaciones civiles.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

Luego, la décima tabla muestra que el 44% de los abogados expertos consideran que las reparaciones civiles por delitos de corrupción fijadas por el juez especializado responden a criterios de justicia y equidad. Por otra parte, el 31% de los encuestados opina que dichas reparaciones no se encuentran fundamentadas bajo criterios de justicia y equidad y el 25% de expertos no lo han precisado.

Pregunta 10: ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios fijadas por el juez penal especializado, responden a criterios de justicia y equidad?

| | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------|-------------------|-------------------|
| SI | 7 | 44% |
| NO | 5 | 31% |
| NO PRECISA | 4 | 25% |
| TOTAL | 16 | 100% |

TABLA 10: Criterios de justicia y equidad por el juez para fijar reparaciones civiles.

FUENTE: Resultado de la aplicación del cuestionario a los especialistas.

IV- DISCUSIÓN

En cuanto a la discusión, se consideró los fundamentos teóricos, casaciones, artículos científicos, resultados de entrevistas, encuestas y guía documental, en función a un debate de argumentación, luego consolidar la información para obtener una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General:

Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Para Arévalo (2017) la reparación civil es la responsabilidad que recae sobre el autor del delito en relación a quien sufre las consecuencias económicas por el acto ilícito. La Casación N° 4638-06-Lima señala que toda indemnización de naturaleza civil surge de un análisis detallado de los aspectos relacionados con la responsabilidad civil, es decir que no puede haber reparación sin una evidencia de un comportamiento perjudicial, una consecuencia dañosa ya sea de índole patrimonial o extrapatrimonial, una relación causal y razonamientos de imputación que responsabilice al acusado.

Poma (2012) precisa que, la reparación civil va de la mano con la pena y es una de las medidas legales impuestas a aquellos responsables del delito. Sin embargo, la reparación civil no es una consecuencia jurídica obligatoria al imponer una pena, ya que, para que exista reparación civil, no esencialmente se necesita la vinculación con la pena, solo involucra que la conducta sea típica, antijurídica y culpable. Como bien lo señala la Casación N° 1406-2019-Tacna, independientemente si el acusado ha sido exonerado o sobreseído de los cargos penales en su contra, la responsabilidad civil en el proceso judicial debe ser evaluada de acuerdo con sus propios términos de imputación, mediante un análisis individual. Por lo tanto, se debe determinar si los elementos constitutivos están presentes o no, basándose en la evidencia presentada. Caso contrario, al existir responsabilidad penal y civil, Velásquez (1997) nos dice que, con esta doble acción se busca la paz entre las partes, remediando el perjuicio producido. Castañeda (2024) considera que, la indemnización civil busca principalmente el resarcimiento del daño ocasionado a la víctima, derivado de un hecho punible, a diferencia de Fernández (2024) pues para él, el principal motivo por

el cual la reparación civil se fija dentro de un proceso penal, es para evitar concurrir a otro órgano jurisdiccional.

Ahora bien, en los casos por delitos de corrupción de funcionarios, la institución responsable de proteger legalmente al estado en los tribunales es la Procuraduría Pública Anticorrupción. Quiñones (2024) indica que, los representantes de la Procuraduría, son especialistas en el tema, ya que, constantemente son capacitados por la entidad para poder constituirse como actor civil dentro del proceso y solicitar el monto indemnizatorio. Por su parte, Gomero (2024) estima que los fundamentos que deben evaluarse para esta solicitud depende de casa caso, ello involucra su complejidad, cantidad de investigados, el cargo que ocupan y como Gómez (2024) también lo manifiesta, en los medios de prueba recabados por el Ministerio Público.

En concordancia con lo señalado, el juez esta obligado a determinar la reparación civil si considera que el acusado es responsable del delito, Sánchez (2018) señala que, los fundamentos de las reparaciones civiles en las sentencias deben estar motivadas debidamente, como garantía del estado de derecho, es decir que cada decisión judicial debe determinarse bajo razonamientos lógicos que explique los fundamentos que lo respalden. Para Bringas (2009) establecer la cantidad de la compensación civil debe ser presentada como una suma global que cubra todos los daños causados, siendo esencial que la justificación de la sentencia por parte del juez explique los criterios utilizados para calcular los daños. De igual manera, Berrocal (2019) enfatiza que los jueces deben pronunciarse expresamente sobre la reparación civil en el proceso penal, diferenciandolos, ya que cada institución es independiente.

Por consiguiente, con base a la aplicación del instrumento del cuestionario se demostró que un 63% de especialistas en derecho, consideran que las reparaciones civiles fijadas por los magistrados no tienen sustento, existiendo una notable disconformidad. Información que guarda relación con la investigación realizada por Llano (2020), quien concluye que, las resoluciones judiciales no contienen argumentos o razones de derecho o de hecho suficientes que pruebe el valor de la estimación civil.

Objetivo Específico 1:

Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Hernández (2011) considera que la reparación civil es una institución del Derecho Civil y está sujeta a su regulación, puede surgir tanto de un daño originario en el incumplimiento de obligaciones contractuales, así como daños resultantes de violación del deber general de no causar perjuicio a otro, en este último caso, el daño se produce como resultado de un acto ilícito debido a negligencia o intención maliciosa, pudiendo llegar a constituir un delito.

El juez especialista en delitos de corrupción de funcionarios, Arequipeño (2024) considera que la reparación civil tiene carácter meramente civil, pues ello está determinado en el artículo 12 del Código Procesal Penal, el mismo que da la posibilidad al juez de verificar la responsabilidad civil pese a que se emita una sentencia absolutoria o se dicte un sobreseimiento de una causa. Por su parte, el magistrado Alegre (2024) opina que la pretensión civil debe manejarse desde la perspectiva del derecho procesal civil, diferente sería si en el proceso penal se obtiene el mismo trato en juicio oral, ya que ello es más por una “costumbre” que por aplicación de los principios dispositivos, que son los que se debería regir. En concordancia con las encuestas realizadas a los especialistas en esta rama, se pudo evaluar que el 50% de ellos consideran que la reparación civil solo se sustenta en criterios civiles y el 82 % opina que las reparaciones civiles que fija el juez no se sustentan únicamente en criterios penales.

El Acuerdo Plenario N° 006-2006/CJ-116 establece que en el proceso penal, el ámbito relacionado con los asuntos civiles se define principalmente por la reparación civil, la cual está regulada por el artículo 93° del Código Penal. Sin embargo, es importante destacar que la reparación civil presenta características que la diferencian claramente de la sanción penal. Aunque ambas comparten un punto de partida común: el acto ilícito derivado de un comportamiento contrario a la ley, sin embargo existen notables diferencias en cuanto a sus propósitos y criterios de atribución de responsabilidad. Por lo tanto, es crucial entender que la responsabilidad penal y civil tienen enfoques distintos, es decir que el daño y el objeto afectado por la lesión son distintos en ambos procesos, ya que, mientras que el sistema penal se centra en la imposición de sanciones como respuesta al quebrantamiento de la ley, el ámbito civil busca la reparación de los perjuicios ocasionados por dicho quebrantamiento. Asimismo, el

mencionado acuerdo nos indica que el daño civil se refiere a los efectos adversos resultantes de la violación de un interés protegido, lo cual puede generar tanto repercusiones económicas como no económicas, partidos en daños patrimoniales, el cual se refiere a la pérdida económica que sufre una persona, debiendo ser compensada e involucrando una disminución en su patrimonio o la falta de aumento en el mismo, así como la pérdida de posibles ganancias y daños no patrimoniales, el cual afecta aspectos no económicos de la vida de una persona o entidad, como sus derechos personales o emocionales, estos daños no tienen un impacto directo en su situación financiera.

Asimismo, según lo investigado, la Casación N° 340-2019/Apurímac ha establecido cinco requisitos para determinar la compensación civil: Primero, se debe verificar la existencia real de daños y perjuicios, lo cual implica comprobar que efectivamente se haya producido un menoscabo o detrimento en la situación de la parte perjudicada; después, se debe calcular la cuantía de los daños de manera adecuada, presentando pruebas sólidas y documentación que respalde la valoración económica de los mismo; luego, es necesario fundamentar los hechos que causaron los daños, analizando si fueron provocados intencionalmente o por negligencia, sin depender únicamente de su clasificación como delitos penales; posteriormente, se debe establecer una relación clara de causa y efecto entre los actos que dieron lugar al daño y el perjuicio sufrido, demostrando que la conducta del responsable fue la causa directa de los daños y finalmente se debe identificar a la persona responsable del daño, ya sea el autor directo o indirecto, es decir, aquellos que de manera directa o indirecta contribuyeron a la ocurrencia del daño.

Objetivo Específico 2:

Plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa.

La reparación civil se fundamenta en aspectos de compensación, sanción, prevención y disuasión. Para Cáceres (2024) existen fundamentos legales adecuados para fijar la reparación civil, considerando que la problemática ocurre en la etapa probatoria,

porque en un proceso penal por lo general solo se ofrecen pruebas para determinar la responsabilidad penal (pena), más no para la determinación de la reparación civil en forma objetiva. Por el contrario, Alegre (2024) asevera que siempre existiran vacíos respecto a la reparación civil de tipo extrapatrimonial, lo cual resulta complejo de determinar, quedando un lado no discrecional, por lo que no podría dotarse de mayores fundamentos para la fijación de compensación civil. Para García (2015) determinar e daño ocasionado, presenta un desafío considerable, ya que implica un alto grado de discrecionalidad por parte del juez, no existiendo un método preciso para establecer el valor exacto de los daños, lo que puede resultar en una disparidad significativa en los montos otorgados en casos similares que busca resolver reclamos de indemnización por daños, así también enfatiza que la discrecionalidad del juez juega un papel crucial en este proceso, ya que debe evaluar una variedad de factores y circunstancias para determinar el monto adecuado de la compensación, los cuales pueden incluir la naturaleza y gravedad del daño, la pérdida de ingresos y la capacidad futura de ganancia. Mientras que, para Valencia (2024) asisten suficientes fundamentos legales previstos en el Código Civil, por lo que no hay necesidad de plantear otros, sin embargo considera importante propiciar la capacitación a los operadores jurídicos en aras de lograr el resarcimiento civil justo al Estado. No obstante, el abogado Castañeda (2024) nos dice que en la Casación N° 189-2019-Lima Norte se encuentran los fundamentos adecuados y concretos para la fijación de una correcta reparación civil.

Por otro lado, resulta necesario tener cuenta los fundamentos para la determinación del daño patrimonial y extrapatrimonial, siendo el primero de ellos fácil de cuantificar, como bien señala Arequipeno (2024), la afectación patrimonial está sustentado a través de informes periciales técnicos, ya sea contable o de ingeniería, pero cuando se trata de una afectación extrapatrimonial, la fijación del monto es al libre albedrío. Similar opina Asmat (2024), quien ha denominado este problema como “el talón de aquiles de las sentencias” pues no existe forma de cuantificarlo. De igual manera opina la especialista Quiñones (2024), quien señala que debería establecerse parámetros para medir el daño extrapatrimonial ya que es abstracto y a consecuencia de ello existen reparaciones totalmente subjetivas. Cieza (2019) señala que la falta de un sistema para calcular daños no materiales o una estructura de compensación ordenada en nuestro país, ha creado un ambiente de incertidumbre y falta de predictibilidad en los fallos judiciales que determinan los montos de indemnización,

reflejado en la falta de consistencia en la jurisprudencia sobre el tema, lo que perjudica a las víctimas al no brindarles seguridad jurídica, por su parte, Carbonel (2021) nos dice que la legislación peruana no cuenta con directrices definidas para establecer la compensación civil por daños no materiales, lo que complica el labor del juez, añadiendo además que el daño a la persona no puede ser calculado, más aún tratándose de una entidad perjudicada. Asimismo, agrega que, este vacío, causa que los jueces tengan que usar su propio criterio, ocasionando malestar entre las partes afectadas y sus abogados, pues las sentencias judiciales por reparación civil no guardan coherencia ni proporción con el perjuicio experimentado por la parte afectada, debido a la ausencia de pautas claras. Llano (2020) enfatiza que esta ausencia legal, ocasiona el incumplimiento de la reparación civil, toda vez que el magistrado no establece una fecha límite, sino periodos y cuotas extensas y a consecuencias, los condenados postergan sus pagos y no lo pagan en su totalidad, incumpliendo de forma parcial o total su obligación. Por ello, García (2019) describe al estado como tolerante ante la derrota, ya que es común que los fondos públicos sean malversados sin ser recuperado a tiempo, en razón de que, los funcionarios corruptos son conscientes que tarde o temprano, serán liberados sin necesidad de devolver lo que tomaron indebidamente.

Al respecto, la Casación N° 189-2019-Lima Norte enfatiza los criterios objetivos y subjetivos que deben considerarse para cuantificar el daño extrapatrimonial, siendo los siguientes: la gravedad del hecho ilícito, las condiciones en las que se realizó la conducta ilegal, los beneficios obtenidos por los responsables, la cantidad de atención pública que recibió el acto ilícito, el impacto en la sociedad, el propósito y la función de la institución pública afectada, la autoridad y el ámbito responsable de la entidad perjudicada y la posición jerárquica o el rol ocupado por los funcionarios. Destacando que, la utilización de los parámetros antes mencionados, deben ir acorde al caso en concreto, basándose en la pruebas presentadas durante el juicio oral como son los testimonios, documentos, entre otros. Otro importante pronunciamiento es la Casación N° 2325-2021-Nacional, pues determina que la cuantificación del daño extrapatrimonial debe ir acorde con la magnitud del hecho delictivo, la cantidad de involucrados, la relevancia social y las circunstancias del estado cuando se provocó la conducta, no puede haber una diferencia relevante entre los montos por daño patrimonial y extrapatrimonial.

En relación a ello, es que para Valencia (2024) no existen vacíos, solo inaplicación de las normas existentes por parte de los especialistas en la materia para sustentar el daño patrimonial y no lograr una reparación civil justa y congruente.

Objetivo Específico 3:

Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

El Centro de Formación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Pontífica Universidad Católica del Perú (2018) elaboró el “Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los delitos de corrupción de funcionarios” el mismo que señala que para que un hecho tenga responsabilidad civil, tiene que cumplir con los cinco elementos, siendo los siguientes: La imputabilidad, que es la capacidad del individuo para asumir la responsabilidad legal por los perjuicios que causa; la antijuricidad, siendo la comprobación de que el perjuicio ocasionado no esta autorizado por la ley; el factor de atribución, definido como la elucidación de las razones por la que se le atribuye responsabilidad civil al sujeto, el cual tiene dos factores: la culpa y el dolo (subjetivo) y ser titular de situaciones ilegales para el sistema legal, haciendo uso indebido de sus derechos (objetivos).

Así también, menciona que el daño patrimonial comprende el daño emergente y el lucro cesante y el daño extrapatrimonial, clasificado en daño a la persona y el daño moral, estableciendo que, los criterios para determinar estos daños van en función a la seriedad del acto ilícito y se evalúa debido al impacto en el derecho a la identidad institucional del Estado. En relación al perjuicio económico de tipo patrimonial con delitos asociados a la corrupción, suele ser común que el daño ocasionado se refiera a una pérdida directa de los activos del Estado por una cantidad determinada por informes periciales, por lo que, el agraviado constituido en actor civil, debe requerir una reparación monetaria similar al monto despojado de la esfera del Estado, esto simplemente refleja el principio reparador de la responsabilidad civil que busca colocar la víctima (Estado) en la misma situación que se encontraba, antes de sufrir el daño. Continuando con el análisis, en lo que respecta al tipo de daño extrapatrimonial, señala que, cuando el hecho ilícito sea de baja gravedad se solicita el monto a partir de S/.

1,000.00, cuando es de mediana gravedad a partir de S/. 3,000.00 a S/. 10,000.00 y tratándose de hechos de alta gravedad el valor es a partir de S/. 10,000.00, S/. 100,000.00, S/. 1'000,000.00 hasta S/. 10' 000,000.00 y esto podría seguir aumentando, según la gravedad del hecho delictivo.

Ahora bien, siguiendo los lineamientos referidos en el presente manual, se pudo realizar un análisis de la Sentencia Absolutoria (2023), Expediente N° 3400-2016-97-2501-JR-PE-06, mediante el cual la Procuraduría requiere el monto de S/. 20,000 por daño extrapatrimonial, debido a la afectación grave en la transparencia de las instituciones públicas y por el daño a la buena imagen de la entidad, que, según los parámetros del manual, se trataría de un hecho delictivo de gravedad mediana, no obstante, el juez fija como reparación civil el monto de S/. 5,000.00, pues a su criterio solo se alega daño extrapatrimonial, por el daño a la buena reputación de la institución frente a la sociedad, considerándolo un caso de gravedad leve. Asimismo, se tiene la Sentencia Condenatoria (2023), Expediente N° 3892-2019-93-2501-JR-PE-03, donde la Procuraduría postula como daño patrimonial, la suma de S/. 5,000.00 por el gasto empleado en los recursos humanos, logísticos económicos, personal administrativo, personal especializado y una disminución en la esfera patrimonial y por daño extrapatrimonial, la suma de S/. 5,000.00, por el desprestigio del estado, sin embargo el juez considera que a razón de que no se ha establecido peritaje para determinar el daño patrimonial, es imposible determinarlo y como reparación civil extrapatrimonial fija la suma de S/. 10,000.00 en función de lo que señala la Casación N° 189-2019-Lima Norte. Por su parte, Sentencia Condenatoria (2023), Expediente N° 4840-2019-35-2501-JR-PE-03, la Procuraduría pide S/.10,000.00 por daño patrimonial y S/. 15,000.00 por daño extrapatrimonial, sin señalar las razones que sustenten dichos montos, por lo tanto, el juez solo considera la existencia de daño extrapatrimonial por la suma de S/. 15,000.00 en razón a la vulneración del correcto funcionamiento de la dirección del estado, contraviniendo los instrumentos de gestión, lo que generó una deslegitimación de la administración de justicia. Continuando con el análisis, en la Sentencia Condenatoria (2022), Expediente N° 4953-2019-56-2501-JR-PE-03, la Procuraduría estima la suma de S/. 5,720 por daño patrimonial y S/. 5,000.00 por daño extrapatrimonial, no obstante, el Juzgado acredita solo el daño extrapatrimonial por el monto indemnizatorio de S/. 8,000.00 debido a la vulneración de la administración de justicia, pues los sentencias se habrían interesado indebidamente en la contratación de un proveedor y finalmente, en la Sentencia Condenatoria (2022), Expediente N°

5063-2016-34-2501-JR-PE-01, el representante del estado solicita la suma de S/. 10,000.00 por daño extrapatrimonial, al considerar que se ha desprestigiado la rectitud y el buen proceder de funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus deberes, por su parte, el juez fija el mismo monto, basándose en los criterios establecidos en la Casación N° 189-2019-Lima Norte.

De los argumentos evaluados, se tiene que la Procuraduría y el Juzgado siguen los lineamientos del Manual para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios y de los argumentos vertidos en la Casación N° 189-2019-Lima Norte respectivamente, para solicitar y/o fijar el monto de la reparación civil patrimonial y extrapatrimonial, dependiendo de cada caso. Aunque, por otro lado, los abogados de la Procuraduría, Asmat (2024) menciona que los criterios del manual (en su mayoría) no están acordes con la realidad social y política criminal respecto a los delitos por corrupción, menos de las particularidades que tiene cada región o localidad del Perú, Castañeda (2024) nos dice que el referido manual debe ser “descartado” y se debe de fijar una reparación civil de acuerdo a los principios de proporcionalidad y equidad, Gomero (2024) manifiesta que el manual es un “documento interno” de la institución que no es considerado por el ente judicial al momento de sustentar el monto de la reparación civil y finalmente Quiñones (2024) considera que los fundamentos en que se basa la Procuraduría para solicitar una reparación civil vertidos en el referido manual, al ser trabajado en el año 2018, a la fecha resulta estar desactualizada y contradictoria para algunos doctrinarios.

En el ámbito de los valores, la idea de ser justo y equitativo van de la mano, sin dejar espacio a la arbitrariedad. Ruiz (2017) menciona que la equidad es una característica que cualquier regla legal puede tener cuando, al aplicarse a situaciones determinadas, cumple con los principios de justicia. Asimismo, señala que el juez tiene libertad para emitir juicios dentro de ciertos límites establecidos por las normas legales, por su parte están las reglas flexibles, que permiten la aplicación de la equidad y las normas estrictas que prescindan de ella para garantizar la seguridad jurídica y la certeza del derecho. Del mismo modo, para Hernando (2012) la equidad significa aplicar las leyes de manera justa y razonable, especialmente cuando una ley parece injusta en una situación particular, por lo que es importante tratar cada caso individual de manera diferente, ya que si la ley no parece justa para cada situación específica, la equidad puede cambiar o corregir la ley cuando es necesario para hacer justicia en situaciones específicas.

Sin embargo, materia de análisis es dar cuenta si las indemnizaciones responden a estos dos principios y en concordancia con lo señalado, se puede afirmar que las indemnizaciones civiles solicitadas y fijadas por delitos de corrupción responden a criterios de justicia respecto al daño patrimonial debidamente sustentado en los informes periciales, no obstante si se trata de daño extrapatrimonial, existe una disconformidad por parte de la Procuraduría, quienes consideran que por más que exista un manual, utilizado como “guía”, los criterios de justicia y equidad del Aquo no son proporcionales con el daño causado. Por su parte, Alegre (2024) considera que los resarcimientos civiles no guardan relación con criterios de equidad, sino más a criterios de justicia, debido a que lo impuesto por el juez es por la comisión delictiva “acreditada”, mientras que en términos de equidad, es bajo criterios objetivos, que podrían privilegiar a cualquiera de las partes. Así también, se ha podido denotar que, de la encuesta realizada el 25% de los abogados especialistas no precisan al respecto, por un falta de desconocimiento en el tema.

Finalmente, con la metodología empleada en esta investigación, se pudo identificar que los fundamentos utilizados por la Procuraduría para solicitar la reparación civil no son apropiados debido a que se basan en el Manual de Criterios para Determinación del Monto de la Reparación Civil, el cual está desactualizado al haber sido publicado en 2018. Se sostiene que es necesario restablecerlo para incluir aspectos doctrinales importantes, como el carácter preventivo de la reparación civil, que son considerados en otros países. Esta actualización es crucial tanto para futuras compensaciones civiles como para informar adecuadamente a la ciudadanía. Además, resulta inapropiado ya que la mayoría de las solicitudes presentadas por abogados no explican las razones que respaldan el monto solicitado, simplemente indican la cantidad sin justificarla con elementos como el monto defraudado, la participación de múltiples actores o el sector afectado. Estos aspectos son cruciales, ya que en muchos casos involucran derechos fundamentales como la educación y la salud, los cuales deberían considerarse al sustentar la solicitud.

Por otro lado, se tiene que, los montos establecidos por el Juzgado son insuficientes e inapropiados únicamente en lo que respecta al daño moral, debido a que el juez sigue un criterio preestablecido establecido en la Casación N° 189-2019/Lima. Estos fundamentos se observan en la mayoría de las sentencias, donde se mencionan las circunstancias a ser consideradas, pero al mismo tiempo, se omiten aspectos relevantes que deberían evaluarse en cada caso particular.

V- CONCLUSIONES

1. De lo investigado podemos concluir, en definitiva, que la reparación civil en un proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios es independiente de la acción penal que impulsa el Ministerio Público, lo que involucra que, en muchos casos, pueda imponerse reparación civil sin necesidad de una pena. Asimismo, es la Procuraduría Anticorrupción como actor civil en estos procesos, que solicita la reparación civil, evaluando cada caso en particular, como la complejidad del caso, cantidad de procesados, cargo que estos ocupaban e institución agraviada. Por su parte, se pudo identificar la disconformidad por parte de los operadores de justicia en el monto de las reparaciones civiles fijadas por el magistrado en sus sentencias, debido a la falta de criterios subjetivos y motivación en las mismas.
2. Se estableció que, la reparación civil es de naturaleza meramente civil, por lo tanto, debe recibir un trato distinto en el proceso penal, toda vez que su finalidad es el resarcimiento del daño producido (distinta a la pena) y para cumplir con este propósito, se debe verificar la verdadera existencia del perjuicio mediante medios de prueba sólidas, así como también se debe probar el daño causado, identificar al responsables y/o responsables, para que, consecuentemente, se pueda imponer un monto dinerario que repare del daño patrimonial y/o extrapatrimonial.
3. Se reconoció las limitaciones de la reparación civil, por una parte, el daño patrimonial puede ser cuantificado mediante informes técnico periciales que describen el monto exacto del perjuicio ocasionado. Sin embargo, el daño extrapatrimonial resulta ser complejo de determinar, quedando el lado discrecional tanto de quien lo solicita, como de quien lo fija. Este problema, resulta ser un desafío, ya que, ante la inexistencia de un método para establecer el valor exacto de los daños, es crucial el papel del juez, ya que debe evaluarlo según su criterio, apoyándose en las diferentes casaciones que se han pronunciado al respecto.
4. Como resultado de lo investigado, se tiene que la Procuraduría Anticorrupción utiliza como base para solicitar el monto de las reparaciones civiles el Manual

de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los delitos de corrupción de funcionarios, el cual establece montos exactos para la reparación civil de tipo extrapatrimonial, categorizándolo de baja, alta y muy alta gravedad, siendo los mismos operadores de justicia quienes muestran su insatisfacción por dichos argumentos, considerando que a la fecha se encuentran desactualizados, no van acorde con la realidad social, ni cumple con las particulares que tiene cada región, por lo que, al ser un manual propio de la institución, no es tomado en cuenta por el ente jurisdiccional.

Por su parte, el daño patrimonial es impuesto en concordancia con el informe pericial estimado en cada caso, sin embargo, de la evaluación de los criterios por daño extrapatrimonial, se pudo percibir que las valoraciones fijadas por el juez no guardan similitud por lo solicitado por el actor civil, esto debido a que en la mayoría de casos, la Procuraduría Anticorrupción al absolver el Requerimiento Fiscal y solicitar la reparación civil, no fundamenta las razones de la postulación del monto dinerario más que acreditando el hecho ilícito. Por su parte, el Juzgado Especializado fija el daño extrapatrimonial principalmente según los criterios de la Casación N° 189-2019-Lima Norte y bajo los principios de equidad.

VI- RECOMENDACIONES

1. Se sugiere a la Procuraduría General del Estado renovar y unificar los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil, respondiendo a la necesidad y problemática de cada región del país, principalmente respecto al daño extrapatrimonial, con la finalidad de que, la Procuraduría Anticorrupción cumpla con su rol de asumir debidamente la defensa técnica del Estado defendiendo sus intereses, para lograr recuperar dinero o caudales apropiados o dañados y su indemnización por dichos daños, los cuales se vinculan con los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y que lo afecten.
2. Se recomienda a la Procuraduría Anticorrupción de la provincia del Santa, evaluar sus fundamentos para solicitar el monto de la reparación civil, teniendo en cuenta que, se debe establecer sólidamente sus argumentos al momento de postular un determinado monto de dinero.
3. El juez penal debe sustentar debidamente las razones por los cuales señala o no reparación civil, sobre todo en lo que se refiere al daño extrapatrimonial, por cuanto se deja a su criterio imponerlo, pero debe basarse en hechos concretos, ya que si bien se trata de un daño dificultoso de cuantificar, no resulta imposible, por lo cual debe tener en cuenta los aspectos que se afectan como el buen nombre, la institucionalidad, la correcta administración pública, entre otros, que deben indemnizarse teniendo en cuenta hechos palpables como es el impacto social, la desconfianza generada en sus ciudadanos, el ámbito de acción de estos hechos, el ámbito de afectación en la población teniendo en cuenta si se trata de población vulnerable, la cantidad de personas perjudicadas, el servicio al cual se dedica la institución, determinando si es de apoyo social, etc., esto es, fundamentar más este aspecto, pues de lo que se trata es de indemnizar por este perjuicio causado.
4. No consideramos la existencia de un vacío legal que debe solucionar el legislador, sino de una falta de sustentación con argumentos sólidos tanto la solicitud del actor civil como del juez penal que lo impone, ante lo cual consideramos que se requiere mayor capacitación para ambas partes, a fin de

que en adelante los montos de reparación civil solicitados y fijados logren la finalidad de ésta, que es el resarcimiento por el daño causado al Estado y lograr restablecer la paz social tan venida a menos en nuestra sociedad.

REFERENCIAS

- Abellan, J. G. (1986). *Curso de Derecho Sindical*. (2ª edición) Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=b55xiU7oUWEC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Acuerdo Plenario N° 06-2003/CJ-116. 2016, 13 de octubre). Corte Suprema de Justicia de la República. (Salas Gamboa, Sivina Hurtado, Gonzáles Campos, San Martín Castro, Valdéz Roca, Barrientos Peña, Vega Vega, Lecaros Cornejo, Peirano Sáncahez, Vinatea Medina, Príncipe Trujillo, Calderón Castillo y Urbina Gambini). Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/as_AcuerdosPlenarios2006
- Alberti, B. R. (1996). *Ética General* (2ª edición). Universidad de Lima.
- Alsina, J. B. (1997). *Teoría general de la responsabilidad civil*. (9º edición). Abeledo-Perrot.
- Andina, C. d. (200). *Decisión 486 Régimen Común sobre Propiedad Industrial* . Comunidad Andina .
- Anónimo. (2021, 17 de septiembre). Gerente Municipal de Nuevo Chimbote anuncia adquisición de 10 camionetas. *Diario de Chimbote*. s/n. Obtenido de <https://diariodechimbote.com/2021/09/17/gerente-municipal-de-nuevo-chimbote-anuncia-adquisicion-de-10-camionetas/>
- Arévalo García, V. (2020). *Daño Extrapatrimonial en el Delito de Colusión Simple y la cuantificación de la Reparación Civil en Tarapato, 2019*. (Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo). Repositorio de la Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48575>
- Arévalo Infante, E. C. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *Revista Jurídica Científica SIIAS*, 10 (2), 2. Obtenido de <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678>
- Arias, M., y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista Scielo*, 29(3), 500- 514. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020

- Artaza, O. (2019). Corrupción entre particulares: lesividad de la conducta y consecuencias en sede de tipificación de acuerdo al análisis comparado. . *Revista de Derecho Coquimbo*, 26. Obtenido de <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2019-0006>
- Atención Primaria. (septiembre de 1999). El rigor en la investigación cualitativa. *El Sevier*, 24(5), 295-300. Obtenido de <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-el-rigor-investigacion-cualitativa-13354>
- Bernal Pulido, C. y Fabra Zamora, J. (2013). *La filosofía de la responsabilidad civil: Estudios sobre los fundamentos filosófico- jurídicos de la responsabilidad civil extracontractual*. Universidad del Externado de Colombia.
- Barreto- Ardila, H. (2012). Cuantificación de la indemnización judicial en equidad o en derecho en el Marco de la Ley de Justicia y Paz. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 33(95), 101-118. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3422>
- Barrientos, J. (2023, 28 de noviembre) Actor civil en el proceso penal. *vLex*. Obtenido de <https://vlex.es/vid/actor-civil-proceso-penal-380392894>
- Beaudonnet, X. (2010). *Derecho internacional del trabajo y derecho interno: Manuel de formación para jueces, juristas y docentes en derecho*. Centro Internacional de Formación de la OIT.
- Berrocal I. (2019). Régimen jurídico de la responsabilidad civil derivada del delito. (*Curso de Adaptación al Grado de Criminología*, Universidad de Valladolid, Valladolid) Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/37863>
- Broncano, F. (2021). *La reparación civil en los delitos de dolusión y negociación incompatible y su incidencia en la reparación integral del Estado*. (Tesis para optar el Título de Abogada, Universidad Privada del Norte). Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27994>
- Bustamante, C. (2010). *La cláusula del estado social en la Constitución*. (Tesis para obtener el grado de Doctor en Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://tesis.pucp.edu.pe/reposit>

orio/bitstream/handle/20.500.12404/23836/Blancas%20Bustamante%20-%20CL%C3%81USULA%20DE%20ESTADO%20SOCIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carbonel Cerna, S. J. (2021). Criterios para la determinación de la reparación civil extrapatrimonial. (Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad César Vallejo). Repositorio Digital de la Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60078>

Cárdenas- Villacrés, S., Pita- Moreira, M., Chavarrea- Sela, H. y Cárdenas- Villacrés, I. (2023). Luces y sombras en la justicia ecuatoriana. Explorando la corrupción en la actualidad. *Revista Científica Ciencia y Educación*, 4 (9), 15-29. Obtenido de <https://zenodo.org/records/8325905>

Cano Tello, C. (1992.). *Manual del Derecho Hipotecario* . Cvitas Ediciones. Obtenido de <https://www.casadellibro.com/libro-manual-de-derecho-hipotecario/9788447001101/25764>

Caro- John, J. (2006). *Algunas consideraciones sobre los delitos de infracción de deber*. Editores del Centro E.I.R.L.

Caso CCT 14/02 (2002,13 de diciembre). Tribunal Constitucional de Sudáfrica. Obtenido de <https://compendium.itcilo.org/es/compendium-decisions/tribunal-constitucional-de-sudafrica-numsa-c-bader-pop-13-de-diciembre-de-2002-num-cct-14-02>

Casación N° 1406-2019-Tacna. (2021, 31 de agosto). Sala Penal Permanente (San Martín Castro, Sequeiros Vargas, Coaguila Chávez, Torre Muñoz, Carbajal Chávez). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3nN%C2%BA1406-2019_LALEY.pdf

Casación N° 1379-2017-Nacional. (2018). Corte Suprema de Justicia de la República. (César San Martín Castro). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/R.N.-1379-2017-Nacional-Legis.pe_.pdf

Casación N° 661-2016. (2017). Corte Suprema de Justicia de la República.(Pariona Pastrana, Neyra Flores, Calderón Castillo, Sequeiros Vargas y Figueroa

Navarro). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Cas-661-2016-Piura-Legis.pe_.pdf

Casación N° 189-2019. (2017, 17 de noviembre). Corte Suprema de Justicia de la República. (Prado Saldarriaga, Castañeda Otsu, Pacheco Otsu, Aquize Díaz y Bermejo Ríos).

Casación N° 4638-06 Lima. (2016, 18 de julio). Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Ticona Postigo). Obtenido de <https://pdfcoffee.com/casacion-n-4638-2006-lima-3-pdf-free.html>

Casación N° 2325/Nacional. (2023, 26 de abril). Corte Suprema de Justicia de la República. (San Martín Castro, César). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/74cc6b804b8d4952a815bddd50fa768f/Cas++2325-2021+SPN.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=74cc6b804b8d4952a815bddd50fa768f

Casación N° 661-2016. (2017, 11 de julio). Corte Suprema de Justicia de la República. (Pariona Pastrana, Neyra Flores, Calderón Castillo, Sequeiros Vargas y Figueroa Navarro). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Cas-661-2016-Piura-Legis.pe_.pdf

Casación N° 1379-2017/Nacional. (2018, 28 de agosto). Corte Suprema de Justicia de la República. (San Martín Castro, Príncipe Trujillo, Sequeiros Vargas, Chávez Mella y Bermejo Ríos). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/R.N.-1379-2017-Nacional-Legis.pe_.pdf

Casación N° 634-2015/Lima. (2016, 28 de junio). Corte Suprema de Justicia de la República. (San Martín Castro, Prado Saldarriaga, Salas Arenas, Barrios Alvarado y Príncipe Trujillo). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Casacion-634-2015-Lima-Legis.pe_.pdf

Casación N° 340- 2019/ Apurímac. (2020, 28 de octubre). Corte Suprema de Justicia de la República. (San Martín Castro, Figueroa Navarro, Castañeda Espinoza,

Sequeiros Vargas y Coaguila Chávez). Obtenido de chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/941a0900405e0de885c6b56976768c74/CAS+3402019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=941a0900405e0de885c6b56976768c74

Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Redalyc Científica*, 34(3), 164-167. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>

Cavero, P. G. (2015). *Derecho Penal Económico. Parte Especial*. Instituto Pacífico S.A.C. .

Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo. (2021). *Estrategias contra la corrupción. Propuestas desde las organizaciones estatales*. Lima: Desco. Obtenido de https://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/1424/PropuestasDesdeSC_NED_VF.pdf

Centro de Formación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Pontífica Universidad Católica del Perú. (2018). *Manual de criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción*. Citygraph S.A.C.

Ceroni, M. (2010). ¿Investigación básica, aplicada o sólo investigación?, *Scielo*, 76(1), 5-6. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1810-634X2010000100001&lng=es&tlng=es.

Chang Hernández, G. A. (2011). *La determinación judicial de la pena en el proceso penal*. Gaceta Jurídica .
La determinación judicial de la reparación civil en el proceso penal. Gaceta Jurídica S.A.

Chico Ortiz, J. (2000). *Estudios sobre Derecho Hipotecario* (4ª edición). Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Chiovenda, J. (1922). *Principios del Derecho Procesal Civil*. Editorial Reus (S.A.C). Obtenido de https://www.academia.edu/34168186/PRINCIPIOS_DE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL_TOMO_II_Jos%C3%A9_Chiovenda

- Co N° 87. (1950, 16 de octubre). Convenio sobre la libertad y la protección del derecho de sindicación (conferencia). *Libertad sindical y protección al derecho sindical*. Estados Unidos, California. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312232
- Córdova, J. y Ponce, A. (2017). Los tipos de corrupción y la satisfacción con los servicios públicos. Evidencia del caso mexicano. *Región y Sociedad*, 29(70). doi:<https://regionysociedad.colson.edu.mx:8086/index.php/rys/article/view/344>
- Correa, M. (2017). Corrupción en Colombia: el lado oscuro de un país en desarrollo. *Revista jurídica Mario Alario D' Filippo*, 9(18), 55-74. doi:<https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2054>
- Conferencia Internacional del Trabajo. (2004). Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (92ª reunión). Obtenido de [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/pdf/rep-iii-1a.pdf](https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/pdf/rep-iii-1a.pdf)
- Cuadro Villena, C. F. *Ética de la abogacía y Deontología Forense* (2ª edición). Editora FECAT.
- Couture, E. (1990). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil* (3ª Edición). Depalma.
- DataCrédito Empresa Blog. (2020, 22 de septiembre). *Datacrédito experian*. Obtenido de [datacreditoexperian/empresas: https://www.datacreditoempresas.com.co/blog-datacredito-empresas/que-son-las-centrales-de-riesgo-y-como-funcionan/](https://www.datacreditoempresas.com.co/blog-datacredito-empresas/que-son-las-centrales-de-riesgo-y-como-funcionan/)
- Delgado Scheelje, A. (2000). Hacia la reforma del Libro IX de los Registros Públicos del Código Civil Peruano de 1984. *Ius Et Veritas*, 10(21), 73-90. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15962>
- De Cupis, A. (2021). *El daño. Teoría General de la responsabilidad civil*. Ediciones Jurídicas Olejnik.
- Decreto Legislativo N° 1071. (2008, 01 de septiembre). Congreso de la República. Obtenido de [chrome-](https://www.legislativo.gob.pe/)

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/377449/DL-1071-ley-que-norma-el-arbitraje.pdf

Decreto Legislativo del Notariado N° 1049. (2008, 09 de julio). Congreso de la República. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1947983-decreto-legislativo-del-notariado-n-1049>

Decreto Legislativo N° 1075. (2021, 10 de febrero). Presidencia de Consejo de Ministros. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1660155-1075/>

Decreto Legislativo 822. (1996, 24 de abril). Congreso de la República. Ley sobre Derecho de Autor. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1670023-822>

De La Cruz- Sáenz, D. (2017). *Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad César Vallejo). Repositorio Digital Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15135>

Della Rosa Leciñana, A. X. (2019). Propuesta de un mecanismo de cuantificación del daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú. (*Tesis para optar el Título Profesional de Abogado*, Universidad de Lima). Repositorio institucional de la Universidad de Lima. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/9457>

Delgado, J. y F, N. (2022). La cuantificación del daño extrapatrimonial en el delito de colusión simple en la Corte Superior de Justicia de Junín durante los años 2018 al 2020. (*Para optar el Grado Académico de Maestro con Mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, Universidad Continental*). Repositorio Institucional Continental. Obtenido de <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11440>

Diaz , L., Torruco, U., Martínez , M. y Varela , M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009

- Diez Picazo, L. y Ponce de León, L. (2008). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial. T.III*. Editorial Civitas.
- Díez Ripolles, J. (2020). *Derecho penal español. Parte General (5ª edición)*. Tirant Lo Blanch.
- Diez de Velasco, M. (1979). *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tecnos. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=755963>
- Dulzaides, M. y Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(02). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011
- Ermida Uriarte, O. (2002). *Sindicatos en Libertad Sindical (2ª edición)*. Fundación de Cultura Universitaria.
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103
- Expediente N° 0206-2005-PA/TC. (2005, 28 de noviembre). Tribunal Constitucional. (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzáles Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo). Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2010/01/20/exp-n-0206-2005-pa-tc/>
- Expediente N° 1124-2001-AA/TC. (2022, 11 de julio). Tribunal Constitucional. (Rey Terry, Revoredo Marsano, Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzáles Ojeda y García Toma). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01124-2001-AA.html>
- Expediente N° 02974-2010-PA/TC. (2011). Tribunal Constitucional. (Álvarez Miranda). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02974-2010-AA.html>
- Expediente N° 0206-2005-PA/TC. (2005). Tribunal Constitucional. (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzáles Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo). Obtenido de <https://edwinfigueroaag.wordpress.com/2011/02/08/stc-0206-2005-aatc-caso-baylon-flores-precedente-vinculante-laboral/>

- Expediente N° 03204-2009-PA/TC. (2011). Tribunal Constitucional. (Mesía Ramírez, Eto Cruz y Beaumont Gallirgos). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03204-2009-AA.html>
- Expediente N° 3400-2016-97-2501-JR-PE-06. (2023, 14 de julio). 6° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Arequipeño Ríos, F.).
- Expediente N° 4953-2019-56-2501-JR-PE-03 (2022, 22 de diciembre). 6° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Arequipeño Ríos, F.).
- Expediente N° 5063-2016-34-2501-JR-PE-01. (2022, 17 de noviembre). 6° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Arequipeño Ríos, F.).
- Expediente N° 3892-2019-93-2501-JR-PE-03. (2023, 06 de octubre). 6° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Arequipeño Ríos, F.).
- Expediente N° 4840-2019-35-2501-JR-PE-03. (2023, 08 de febrero). 6° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Arequipeño Ríos, F.).
- Expediente N° 1469-2002-AA/TC. (2004, 23 de julio). Sentencia del Tribunal Constitucional. (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen y Gonzáles Ojeda). Obtenida de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01469-2002-AA.html>
- Expediente N° 008-2005-PI/TC. (2005, 12 de agosto). Sentencia del Tribunal Constitucional. (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzáles Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-AI.html>
- Falcon García, K. (2019). *Procuraduría pública anticorrupción de Huara y el cumplimiento de las reparaciones civiles por delitos de peculado y colusión, 2016-2018*. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Repositorio UNJFSC. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/4160>
- Fernández, M. (2017). *El delito de negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos. (Tesis presentada para la obtención del grado de doctora en derecho*

por la licenciada Marta Fernández Cabrera). Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga. Obtenido de <https://riuma.uma.es/xmlui/handle/10630/15061>

Gálvez, T. (2016). *La reparación civil en el proceso penal*. Pacífico Editores S.A.C.

Galvez Villegas, T. (2016). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Instituto Pacífico S.A.C.

Galvis- Ciro , J. e Hincapié- Vélez, G. (2022). Los efectos de la corrupción sobre el gasto público en los departamentos de Colombia. *Dialnet*, 41(73), 10. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8367141>

García, P. (2016). Las políticas anticorrupción en la empresa. *Revista de Derecho Valparaíso*, 47(219-244). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512016000200007&lng=en&nrm=iso&tlng=en

García Rojas, W. (2015). *Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación*. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho con mención en Derecho Civil, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio de Tesis PUCP. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7219>

Gatarrí, C. (1997). *Manual del Derecho Notarial*. Depalma.

Granda, F. D. (1988). *Responsabilidad Extracontractual*. Fondo Editorial.

Grau, A. B. (2009). *Sindicalismo y derecho sindical*. Bomarzo .

Guillermo- Bringas, G. (2009). Aspectos fundamentales del resarcimiento económico del daño causado por el delito. *Revista Lex*, 7(6), 501-524. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7662859>

Heidegger M. (2012). *Arte y Poesía*. Fondo de Cultura Económica (FCE).

Ingenieros, J. (1925). *Las Fuerzas Morales*. Ediciones Inca.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2012). *Guía informativa Derecho de Autor*. Obtenido de <https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/4268>

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2011). *Guía para solicitar una patente en el Perú y el extranjero*. Eje Visual Producciones S.R.L.
- Jakobs, G. (1995). *Derecho Penal Parte General*. Ediciones Jurídicas S.A.
- Jansen, H. (2013). La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social. *Paradigmas*, 5(1), 39-72. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4531575>
- Jareño- Leal, Á. (2011). *Corrupción y delincuencia de los funcionarios en la Contratación Pública*. Iustel.
- Kemelmajer A. (2013). Las Medidas de reparación en las sentencias en las que la Argentina resultó condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Principios fuentes de interpretación y obligaciones*, (10), 68-99. Obtenido de Las medidas de reparación en las sentencias en las que la Argentina resultó condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Labanca, J. (1968). *El Secreto Bancario y otros estudios*. Abeledo- Perrot.
- La Comisión de la Comunidad Andina (2000). *Régimen Común sobre Propiedad Industrial* (Decisión 486). Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/normas-legales/1683529-486-can>
- Ley N° 31305. (2021, 23 de julio). Congreso de la República. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1975869-4>
- Lipszyc, D. (1993). *Derecho de Autor y derechos conexos*. Kindle Edition.
- Llano Pacherras, K. (2020). *Fundamentación judicial de la reparación civil y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios 2016-2020. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Tumbes)*. Repositorio UnTumbes. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2348>
- Llolle- Hanco, G. (2017). *Criterios para la adecuada determinación del monto de la reparación civil en los delitos de peculado y colusión en el Perú*. (Título a optar: Abogado, Universidad Andina del Cusco). Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/1738?show=full>

- Madrid Fernández, S. (2014). *Responsabilidad profesional del abogado*. Legay Today.
- Martínez- Huamán, R. (2019). *Delito de Colusión*. Editores del Centro E.I.R.L.
- Mercedes, S. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Revista Desde el Sur*, 12(2), 397–417. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>
- Messineo, F. (1979). *Manuel del Derecho Civil y Comercial*. EJEA.
- Nanclares- Márquez , J. y Gómez- Gómez, A. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-80. doi:<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/899>
- Nizama- Valladolid, N. y Nizama- Chávez, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Novoa Curich, Y. (2016). ¿Son las convenciones de lucha contra la corrupción tratados de derechos humanos? *Revista de Derecho Themis* (69), 301-314. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/16750>
- Novillo Maldonado, E. (2016). Una introducción a la investigación pura o básica. *Revista Atlante. Cuadernos de Educación y Desarrollo* , 7(1989-4155). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8929140>
- Oficina Internacional del Trabajo. (2006). *Informe del Comité de Libertad Sindical, Caso N° 2366 (Turquía)*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_gb_296_4_es.pdf
- Oficina Internacional del Trabajo. (2006). *Informe del Comité de Libertad Sindical, Caso N° 2170*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_gb_296_4_es.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.(2015). *¿Qué es la corrupción y por qué nos atañe?*. Grace. Obtenido de

https://grace.unodc.org/grace/uploads/documents/academics/Anti-Corruption_Module_1_What_Is_Corruption_and_Why_Should_We_Care_ESP.pdf

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (s/f). *Derecho de autor*. Obtenido de <https://www.wipo.int/copyright/es/>

Pantoja Barrios, S. (2022). La lucha contra la corrupción en el territorio: control fiscal territorial y percepciones y experiencias ciudadanas en torno a la corrupción en Colombia. *Revista Desarrollo y Sociedad*, 1(91), 11-76. doi:<https://doi.org/10.13043/DYS.91.1>

Pau Pedrón, A. (1995). *Curso de Práctica Registral*. Universidad Pontificia Comillas.

Pazos- Acosta, L. (2020). Auditoría presupuestaria gubernamental, instrumento de supervisión para la Contraloría General de la República del Perú. *Revista Global Business Administration*, 4(2), 93-107. doi:<https://doi.org/10.31381/gbaj.v4i2.3306>

Pezo Seijas, J. (2017). *Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014 – 2016*. (Tesis para obtener el grado académico de maestro en Derecho Penal, Universidad César Vallejo). Repositorio Digital Institucional. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30925>

Piedrahita Bustamante, P. y Ponce, A. (2020). Entre políticos y criminales: corrupción política en Colombia. *Revista de estudios en seguridad internacional*, 6(2), 215-234. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7716121>

Pillco Rivero, H. (2021, 14 de junio). "¿Qué es el Foro de Sao Paulo?" Bien explicado desde cero (Video). YouTube. Obtenido de Hugox Chugox: <https://www.youtube.com/watch?v=li-qm29vr8Q>

Pinto- Lavín, J. (1980). *Secreto Bancario. Régimen Legal*. Distribuidora Universitaria Chilena.

Pizarro, R. (2004). *Daño moral. Prevención. Reparación. Punición (2ª edición)*. Hammurabi.

Poma Valdivieso, F. de M.M. (2012). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 7(8/9), 95-117. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v7i8/9.276>

Prointellecto. (2020). *¿Qué es un nombre comercial?*. Prointellecto S.A. Obtenido de: <https://prointellecto.com/faq/0105-que-es-un-nombre-comercial>

Reategui Sánchez, J. (2018). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Editora y Distribuidora Ediciones Legales.

Reglero Campos, L. F. y Busto Lago J.M. (2014). *Tratado de Responsabilidad Civil*. Editorial Aranzadi.

Resolución N° 422-1998-TPI-INDECOPI. (1998, 25 de abril). Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual. (Pacón Lung, A. M.). Obtenido de <https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/4507>

Resolución Jefatural N° 197-2007/ Z.R. N° III-JZ. (2007, 13 de noviembre). Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/normas-legales/1616264-197-2007-sunarp-zrn-iii-jef>

Resolución N° 1010-2009-SUNARP-TR-L. (2009, 26 de junio). Tribunal Registral. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Noveno%20Precedente.pdf>

Resolución N° 415-2006-SUNARP-TR-L. (2006, 14 de julio). Tribunal Registral. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001-el%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad_Esben%20Luna.pdf

Resolución N° 039-2009-SUNARP-TR-T. (2009, 01 de enero). Tribunal Registral. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001-el%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad_Esben%20Luna.pdf

Resolución N° 1709-2009-SUNARP-TR. (2009, 11 de noviembre). Tribunal Registral. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001-el%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad_Esben%20Luna.pdf

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sunarp.gob.pe/ECR/archivos/articulos/0001-el%20TR%20en%20los%20serv.%20de%20publicidad_Esben%20Luna.pdf

Rivera- Carchi, L., Suárez-Ramón, D. y Ramón-Merchán, M. (2021). Estudio doctrinario sobre la responsabilidad civil y la reparación integral ocasionado en la Legislación Ecuatoriana. *Revist Científica Dominio de las ciencias*, 7(1), 648-662. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231659>

Ruiz Gallardón, I. (2018). La Equidad: una justicia más justa. *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*, 20(2), 173-191. Obtenido de <https://doi.org/10.5209/FORO.59013>

Rodríguez García, G. (2009). ¿Alguien tiene que ceder?: las registrabilidad de los lemas comerciales y su necesaria flexibilización. *Themis Revista De Derecho*, (57), 185-197. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9154>

Salinas Siccha, R. (2023). *Delitos contra la Administración Pública*. Grijley.

San Martín C. (2020). *Derecho Procesal Penal* (2ª edición). Editora Jurídica Grijley.

Santistevan De Noriega, J. (2006). Arbitraje y Jurisdicción desde la perspectiva del Tribunal Constitucional del Perú. En *Gaceta Jurídica*. (pp. 15-66). *Revista Peruana de Arbitraje*. Editora Jurídica Grijley.

Sack Ramos, S. (2014). *Responsabilidad Civil en el Nuevo Proceso Pena ejercicio de la Pretensión Civil y Reparación Integral*. Ideas Solución Editorial S.A.C.

SCC 94. (2001, 20 de diciembre). Tribunal Supremo del Canadá. (Dunmore c. Ontario). Obtenido de <https://compendium.itcilo.org/es/compendium-decisions/tribunal-supremo-del-canada-dunmore-c-ontario-fiscal-general-20-de-diciembre-de-2001-2001-scc-94-2001-3-s-c-r-1016>

Sentencia C-695/08. (2008, 09 de julio). Corte Constitucional de Colombia. (Jaime Araujo Renteria, M.P). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-695-08.htm#:~:text=%E2%80%9CLos%20trabajadores%20y%20empleadores%20tienen,inscripci%C3%B3n%20del%20acta%20de%20constituci%C3%B3n>.

Sentencia del Pleno Jurisdiccional, Expediente N° 008-2005-PI/TC. (2005). Tribunal Constitucional. (Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Gonzáles Ojeda, García

Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-AI.html>

Sentencia N° 503-2017/Callao. (2008, 05 de noviembre). Corte Suprema de Justicia de la República. (San Martín Castro, Barrios Alvarado, Príncipe Trujillo, Chávez Mejilla y Bermejo Ríos). Obtenido de <https://laley.pe/2018/11/08/quienes-son-considerados-como-funcionarios-publicos-en-el-derecho-penal/>

Sentencia N° 189. (1999, 25 de octubre). Sala Segunda del Tribunal Constitucional. Obtenido de <https://hj.tribunalconstitucional.es/en-US/Resolucion/Show/3931>

Silva Sánchez, J. y Suárez Gonzáles, C. (2001). *La dogmática penal frente a la criminalidad en la administración pública y otros problemas actuales del derecho penal*. Grijley.

Tantaléan Odar, R. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456857>

Torres Pachas, D. (2019). Corrupción y redes de intereses en la Administración Pública. *Derecho & Sociedad* (52), 183-194. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7793070>

Trejo Broncano, F. (2021). *La Reparación Civil en los Delitos de Colusión y Negociación Incompatible y su incidencia en la reparación integral del Estado*. (Tesis para optar el título de Abogada, Universidad Privada del Norte). Repositorio Institucional UPN. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/27994>

Uscamayta Carrasco, W. (2017). Constitucionalización de la muerte civil como una medida que coadyuve al pago de la reparación civil de los funcionarios públicos sentenciados por el delito de corrupción. "Reforma del artículo 41 de la Constitución Política". *Lex*, 15(20). Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1438>

Valdeolivas, Y. (1994). *Las conductas lesivas de la libertad sindical*. Madrid Consejo Económico y Social (CES).

Vasconcelos, S., Menezes, P., Ribeiro, M. y Heitman, E. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa.

Scielo. Obtenido de <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Velásquez Velásquez, F. (2023). *Fundamentos de Derecho Penal* (6ª edición). Tirant lo Blanch.

Ventura León, J. y Barboza Palomino, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes. *Rev. cuba. inf. cienc. salud [Internet]. 2017 Sep [citado 2024 Mar 25]; 28(3)*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009&lng=es&tlng=es.

Vera. (2021, 27 de septiembre). *¿Qué es el lema comercial?*. Obtenido de <https://veraabogados.com/que-es-el-lema-comercial/>

Vergara Blanco, A. (1990). *El Secreto Bancario. Sobre su fundamento, legislación y jurisprudencia*. Editorial Jurídica de Chile.

Villavicencio Heredia, R. (2021). La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios. *Revista Ratio Juris*, 16(32), 137-170. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062176>

Vite-Gómez, V. (2021). *Determinación de la reparación civil en el proceso penal peruano*. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Privada Anteonor Orrego). Repositorio de la Universidad Privada Anteonor Orrego. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8413>

Westreicher, G y Sevilla, A. (2019, 19 de julio). *Central de riesgo*. Economipedia. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/central-de-riesgo.html>

Zapata García, P. (2018). *Fundamentos, límites y convergencias de la responsabilidad patrimonial de la administración pública*. (Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política, Universitat de Barcelona). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/482190/PZG_TESIS.pdf?sequence=2.xml

ANEXOS

ANEXO 1- TABLA DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA |
|---|---|
| Categoría 1 Corrupción | Subcategoría 1 <ul style="list-style-type: none">• Corrupción en la administración pública. |
| Categoría 2 Delitos de corrupción de funcionarios | Subcategoría 2 <ul style="list-style-type: none">• Funcionario o servidor público. |
| | Subcategoría 3 <ul style="list-style-type: none">• Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. |
| | Subcategoría 4 <ul style="list-style-type: none">• Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Subcategoría 5 <ul style="list-style-type: none">• Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. |
| Categoría 3 Anticorrupción | Subcategoría 6 <ul style="list-style-type: none">• Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |
| Categoría 4 Reparación civil | Subcategoría 7 <ul style="list-style-type: none">• Pretensión civil. |
| | Subcategoría 8 <ul style="list-style-type: none">• Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |

ANEXO 2 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- Nombre completo :
- Lugar de trabajo :
- Función desempeñada :
- Fecha de entrevista :

TÍTULO: FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN Y JUZGADO ESPECIALIZADO, SANTA-2023.

Objetivo General: Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

1. ¿Cuál considera Ud. que es el fundamento principal para fijar una reparación civil en un proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios?

2. ¿Considera Ud. que, la reparación civil que solicita la Procuraduría Anticorrupción del Santa en los procesos por corrupción de funcionarios, se encuentra debidamente sustentada? Si o no ¿Por qué?

3. **¿Considera Ud. que, la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentado?**

Objetivo Específico 1: Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

4. **¿Considera Ud. que, la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios se sustenta en criterios jurídicos de carácter civil o penal? ¿Por qué?**

5. **¿Considera Ud. que, existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios? Si o no ¿Por qué?**

Objetivo Específico 2: Plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa.

6. Desde su experiencia. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales adecuados para fijar la reparación civil o existe la necesidad de plantear otros? ¿Por qué?

7. ¿Considera Ud. que los criterios vertidos en el Manual de criterios para determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción responden a los aspectos que se debe tomar en cuenta al fijar el monto de la reparación civil en las sentencias? Si o no ¿Por qué?

8. ¿Cuáles son los criterios que actualmente se aplica para establecer un monto de reparación civil respecto al daño de tipo extrapatrimonial?

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

9. ¿Cuáles son los fundamentos frecuentes que sustentan los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios para fijar la reparación civil en sentencias firmes?

10. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles fijadas en los delitos de corrupción de funcionarios del periodo 2023, responden a criterios de justicia y equidad?

ANEXO 3 – CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN Y JUZGADO ESPECIALIZADO, SANTA- 2023.

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción se encuentran debidamente sustentadas?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Considera Ud. que la reparación civil en los procesos por delitos de corrupción que solicita la Procuraduría Anticorrupción son los adecuados?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera Ud. que la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentado?

SI

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios civiles?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios penales?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera Ud. que existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles en los delitos de corrupción de funcionarios se sustentan debidamente en fundamentos jurídicos?

SI NO NO PRECISA

8. ¿Está de acuerdo Ud. con los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los delitos de corrupción para pedir y fijar los montos de las reparaciones civiles en los procesos de corrupción de funcionarios?

SI NO NO PRECISA

9. ¿Está de acuerdo Ud. con los criterios que aplica el juez penal especializado en delitos de corrupción de funcionarios para la fijación de la reparación civil?

SI NO NO PRECISA

10. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios fijadas por el juez penal especializado, responden a criterios de justicia y equidad?

SI NO NO PRECISA

ANEXO 4- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo General: Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|--|
| Fuente documental | Jurisprudencia Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116 Fundamento Jurídico II, numeral 08 |
| Contenido de la fuente a analizar | Una conducta concreta puede ocasionar tanto daño patrimonial, que consisten en la lesión de derechos de naturaleza económica que debe ser reparada [...] y el daño no patrimonial circunscrita a la lesión de derechos que no tienen reflejo patrimonial alguno. [...] |
| Análisis del contenido | De lo antes referido, se tiene que, de cada caso delictivo pueden resultar dos tipos de daños, el primero de ellos es el no económico, el cual afecta los derechos de naturaleza financiera y requieren compensación y el no económico, que involucran la violación de derechos sin repercusiones financieras. |
| Conclusión | Se precisa el contenido de los daños que son divididos en patrimoniales y extrapatrimoniales, mientras que el primero esta referido a una afectación económica, el segundo no es económico porque no se define de manera patrimonial, sino a la afectación emocional que sufre el estado. |

ANEXO 5- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo General: Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Normal legal Artículo 93 del Código Penal, inciso 1 y 2 |
| Contenido de la fuente a analizar | Contenido de la reparación civil La reparación civil comprende: <ol style="list-style-type: none">1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y2. La indemnización de los daños y perjuicios. |
| Análisis del contenido | El objetivo de la reparación civil en un proceso penal por delito de corrupción de funcionarios es devolver el objeto afectado o compensar su valor monetario, así como también resarcir el daño y perjuicio ocasionado. |
| Conclusión | La reparación civil tiene carácter inminentemente resarcitorio a través de un monto dinerario para restablecer o compensar el daño que se ha causado por un ilícito. |

ANEXO 6- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo General: Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|--|
| Fuente documental | Normal legal Artículo 1985 del Código Civil |
| Contenido de la fuente a analizar | Contenido de la indemnización La indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. |
| Análisis del contenido | Para la solicitud del monto de la reparación civil, se debe tener en cuenta lo que refiere nuestra normativa, que son los siguientes aspectos: lucro cesante (la pérdida de ganancias), el daño a la persona (lesiones físicas u otros perjuicios directos) y el daño moral (afectación psicológica o emocional). |
| Conclusión | La doctrina ha considerado que hay dos tipos de daño: el daño patrimonial (lucro cesante) y extrapatrimonial (daño a la persona y el daño moral) por ello, estos conceptos son considerados en nuestro C.C y siendo así, en el Perú se aplica estos conceptos para los efectos de señalar el monto de la reparación civil. |

ANEXO 7- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 1: Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| Fuente documental | Casación Nº 189-2019/LIMA NORTE Fundamento Noveno |
|--|--|
| Contenido de la fuente a analizar | La reparación civil es la consecuencia jurídica de un hecho ilícito causante de un daño patrimonial o extrapatrimonial a una persona subjetiva, por ello el proceso penal determina la sanción penal y la reparación civil. Sin embargo, esta acumulación de pretensiones, no afecta la naturaleza jurídica de la reparación civil, la cual es incuestionablemente civil y es autónoma de la pretensión penal. [...] |
| Análisis del contenido | De lo antes referido se desprende que, en un juicio penal, se decide tanto la pena como la compensación civil por el daño ocasionado y, aunque se pretenden simultáneamente, la esencia de la reparación civil sigue siendo civil, independientemente de la acción penal. |
| Conclusión | La reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios surge como consecuencia de un daño patrimonial o extrapatrimonial a una entidad. En dicho proceso de naturaleza penal, se solicita el monto indemnizatorio y aunque ambos lo determinan el juez penal, la evaluación de la reparación civil se realiza bajo fundamentos netamente civiles. |

ANEXO 8- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 1: Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Casación N° 189-2019/LIMA NORTE Fundamento Decimonoveno |
| Contenido de la fuente a analizar | Para determinar el quantum resarcitorio por el daño extrapatrimonial causado a las entidades, no se requiere de una formula exacta o matemática sino de una medición con base al principio de equidad, consagrado al artículo 1332 del C.C. que señala que, si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado de forma precisa, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa. [...] |
| Análisis del contenido | La reparación civil por daño extrapatrimonial, es compleja en su determinación, ya que no existe un cálculo exacto, por ello el Juez deberá fijar la indemnización a juicio equitativo, alineado con el principio de equidad. |
| Conclusión | Ante la falta de una norma legal objetiva que precise el monto de la reparación por daño extrapatrimonial, el juez debe ser una valoración equitativa acorde con el perjuicio causado. |

ANEXO 9- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 2: Plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| Fuente documental | Casación Nº 2325-2021/NACIONAL Fundamento Sexto, numeral 2 |
|--|---|
| Contenido de la fuente a analizar | Para la cuantificación del daño extrapatrimonial, debe tomarse en cuenta la magnitud del hecho delictivo, la cantidad de involucrados, la relevancia social y las circunstancias del estado cuando se produjo la conducta. [...] No puede haber una diferencia relevante entre los montos por daño patrimonial y extrapatrimonial. [...] |
| Análisis del contenido | Los factores que se debe considerar al momento de solicitar y/o fijar la reparación por daño extrapatrimonial es el impacto que tuvo en la sociedad, el cargo de los funcionarios involucrados y la situación en que se encontraba la entidad al momento en que ocurrieron los hechos. |
| Conclusión | Si bien es cierto el daño patrimonial se establece con una pericia técnica que lo sustente, la reparación por daño extrapatrimonial no puede ser desproporcionada a este, tiene que tener una relación adecuada, por cuanto más daño se le hace al estado con una apropiación significativa y por ello, el daño extrapatrimonial también debe resarcir esta afectación grave. |

ANEXO 10- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 2: Plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| Fuente documental | Casación Nº 1406-2019/TACNA Fundamento VI, numeral 6.5 |
|--|---|
| Contenido de la fuente a analizar | Independientemente si el acusado ha sido absuelto o sobreseído de los cargos penales que se le imputan, la responsabilidad civil en el proceso penal deberá determinarse en función de sus propios criterios de imputación, en un análisis individual, por ello se debe establecer si se presentan o no sus elementos constitutivos, partiendo del material probatorio. |
| Análisis del contenido | En el proceso penal pueden existir Sentencias Absolutorias con reparación civil, ello corresponde a que la indemnización se rige bajo sus propios criterios de naturaleza civil, lo que implica un estudio profundo del caso, basándose en la evidencia presentada durante el juicio. |
| Conclusión | El juez penal debe analizar si corresponde o no una sanción de tipo civil (reparación civil) para lo cual debe analizar los hechos independientemente de la imputación penal, es decir analizando cada uno de los elementos de la responsabilidad extracontractual, conforme a las normas civiles que corresponda. |

ANEXO 11- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 3400-2016-97-2501-JR-PE-06 Absuelve Requerimiento Acusatorio Fundamento Jurídico Nº IV |
| Contenido de la fuente a analizar | Por daño extrapatrimonial, consideramos que, con la actuación indebida de los dos acusados, se ha afectado gravemente la transparencia que debe primar en las instituciones públicas, así como la buena imagen de la institución y del cargo público que ostentaban y que el estado les confía para hacer una buena y debida gestión [...] por ello solicitamos como reparación civil la suma de S/. 20,000.00. |
| Análisis del contenido | El daño extrapatrimonial se fundamenta por el impacto significativo en la integridad que la sociedad espera de las entidades gubernamentales, así como la reputación, tanto de la institución como del cargo público que ocupaban y que el estado les confía para ejercer sus funciones de manera responsable y efectiva. |
| Conclusión | La Procuraduría para solicitar el monto de la reparación civil por daño extrapatrimonial considera tres factores: afectación grave a la transparencia en las contrataciones públicas, desprestigio de la imagen de la entidad y el compromiso que tenían a razón de su cargo. |

ANEXO 12- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 3400-2016-97-2501-JR-PE-06 Sentencia Absolutoria Fundamento Jurídico Nº 9.10 |
| Contenido de la fuente a analizar | En el presente caso, solo se alega daño extrapatrimonial, por lo que se debe señalar que las personas jurídicas también son pasibles de ser agraviadas por daño moral [...], ya que no solo es consecuencia del dolor de una persona natural, sino también a su derecho a la buena reputación, pues se ataca la “imagen” que tiene el estado frente a los demás [...] en consecuencia fija la suma de S/. 5,000.00. |
| Análisis del contenido | La presente sentencia señala que, las entidades del estado también pueden sufrir perjuicio emocional, afectando su reputación y prestigio, ello debe a que se daña la percepción pública de la entidad frente a la sociedad. |
| Conclusión | Un organismo del estado también sufre de daño moral, por lo tanto, tiene derecho a ser resarcido extra-patrimonialmente, cuando se ataca a su prestigio, honorabilidad y credibilidad el cual tiene derecho como institución. |

ANEXO 13- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 3892-2019-93-2501-JR-PE-03 Absuelve Requerimiento Acusatorio Fundamento Jurídico IV |
| Contenido de la fuente a analizar | Por daño patrimonial, esta Procuraduría postula lo siguiente: se ha dispuesto de recursos humanos, logísticos económicos, personal administrativo, personal especializado y propia asunción de la defensa legal que involucra al Estado, una disminución en su esfera patrimonial, en tal sentido se estima dicho monto en la suma de S/. 5,000.00. Por daño extrapatrimonial se tiene en cuenta el desprestigio de la institución, por lo cual solicitan la suma de S/. 5,000.00. |
| Análisis del contenido | Según lo expuesto, la Procuraduría reclama por daño extrapatrimonial, la utilización de recursos humanos, logísticos y financieros, así como personal administrativo y especializado, además de la asunción de la defensa legal que implica el costo para el Estado. Respecto al daño patrimonial, se considera el menoscabo a la reputación de la institución. |
| Conclusión | La Procuraduría está solicitando pago de reparación por daño patrimoniales porque considera que el estado ha incurrido en gastos para asumir su defensa legal (recursos humanos, logísticos, personal administrativo). Por su parte, para solicitar el pago por daño extrapatrimonial tiene en cuenta el desprestigio que se ha causado a la entidad. |

ANEXO 14- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 3892-2019-93-2501-JR-PE-03 Sentencia Condenatoria Fundamento Jurídico Nº 12.5 |
| Contenido de la fuente a analizar | En el presente caso, no se ha establecido mediante peritaje por no haberse causado perjuicio patrimonial. Sin embargo, se ha acreditado el daño extrapatrimonial, que es la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, el cual se debe determinar en función de lo que señala la Casación Nº 189-2019/Lima Norte, que indica que para el daño se debe cuantificar, teniendo en cuenta los siguientes factores: i) La gravedad del hecho ilícito, ii) Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, iii) El nivel de difusión pública del hecho delictivo, iv) La afectación o impacto social del hecho delictivo, v) La naturaleza y rol funcional de la entidad pública perjudicada, vi) El alcance competencial de la entidad pública perjudicada y vii) El cargo o posición de los funcionarios públicos. [...] Por ello, fijo como reparación civil la suma de S/. 10,000.00. |
| Análisis del contenido | De lo expuesto, se advierte que el mal actuar de los funcionarios públicos ha lesionado el bien jurídico ideal, el cual es la correcta administración pública, el cual debe ser evaluado teniendo en cuenta la gravedad de la conducta del acusado y/o acusados, el lugar donde se cometió el hecho ilícito, la repercusión de los medios de comunicación, el impacto sobre la sociedad, la misión de cada institución pública, la competencia dentro de la jurisdicción y la jerarquía o función de los funcionarios estatales al momento de cometer el delito. |
| Conclusión | En el presente, se ha establecido los parámetros que se debe de tomar en cuenta al momento de solicitar (Procuraduría) y/o fijar (Juzgado) el monto de la reparación civil por daño extrapatrimonial, pues no existe una cifra exacta para cuantificarlo, ello es independiente para cada caso. |

ANEXO 15- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 4840-2019-35-JR-PE-03 Absuelve Requerimiento Acusatorio Fundamento Jurídico III |
| Contenido de la fuente a analizar | Respecto a la reparación civil, esta Procuraduría postula por daño patrimonial (daño emergente) la suma de S/. 10,000.00 y por daño extrapatrimonial (daño moral) la suma de S/. 15,000.00. |
| Análisis del contenido | La Procuraduría no señala las razones en las cuales sustenta el monto peticionado, solo hace una referencia al daño patrimonial y extrapatrimonial. |
| Conclusión | La Procuraduría no justifica de ninguna manera el monto de la reparación civil que solicita en el presente caso, solo señala el monto. |

ANEXO 16- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 4840-2019-35-JR-PE-03 Sentencia Condenatoria Fundamento Jurídico IX, numeral 11.4 |
| Contenido de la fuente a analizar | Para el presente caso, está acreditado el daño causado (daño extrapatrimonial), toda vez que el acusado ha vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública, contraviniendo los instrumentos de gestión y generar una deslegitimación de la Administración Pública, frente a los ciudadanos y en especial a sus colegas y sus subordinados. [...] Por lo tanto, fijo como reparación civil la suma de S/. 10,000.00. |
| Análisis del contenido | Por lo expuesto, se estableció el monto de S/. 10,000.00, toda vez que, durante la investigación, se ha podido comprobar el perjuicio extrapatrimonial, en este caso, el sentenciado con su actuar infringió los protocolos de la gestión y socavando la legitimidad de la entidad frente a la ciudadanía. |
| Conclusión | El juez solo fundamenta la reparación civil en cuanto al daño extrapatrimonial porque en este extremo es lo que declara fundado, más no hace referencia alguna al daño patrimonial solicitado por la Procuraduría, ni a favor, ni en contra. |

ANEXO 17- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 4953-2019-56-2501-JR-PE-03 Absuelve Requerimiento Mixto Fundamento Jurídico IV |
| Contenido de la fuente a analizar | Respecto a la reparación civil, esta Procuraduría postula por daño patrimonial: S/. 720.00 (perjuicio económico), S/. 5,000.00 (daño emergente) y por daño extrapatrimonial: S/. 5,000.00 (daño moral). |
| Análisis del contenido | La Procuraduría no señala las razones en las cuales sustenta el monto peticionado, solo hace una referencia al daño patrimonial y extrapatrimonial. |
| Conclusión | La Procuraduría no justifica de ninguna manera el monto de la reparación civil que solicita en el presente caso, solo señala el monto. |

ANEXO 18- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|--|
| Fuente documental | Expediente Nº 4953-2019-56-2501-JR-PE-03 Sentencia Condenatoria Fundamento Jurídico XI, numeral 11.4. |
| Contenido de la fuente a analizar | En cuanto al daño extrapatrimonial, está acreditado que el acusado ha vulnerado el correcto funcionamiento de la administración pública, interesándose en forma directa en la contratación de un proveedor para la venta de un bien, generándose una deslegitimación de la Administración Pública, frente a los ciudadanos y en especial a sus colegas y sus subordinados. [...] En consecuencia, fijo por concepto de reparación civil la suma de S/. 8,000.00. |
| Análisis del contenido | Por lo expuesto, el juez fundamenta el daño extrapatrimonial en la consecuencia generada por el sentenciado, toda vez que con su mal actuar afectó el buen funcionamiento de la administración pública, generando desconfianza en la sociedad frente a sus representantes. |
| Conclusión | En la presente sentencia, el juez solo argumenta la compensación civil en relación al perjuicio económico, ya que es lo que considera válido. Sin embargo, no menciona ni a favor ni en contra del daño patrimonial solicitado por la Procuraduría. |

ANEXO 19- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|---|
| Fuente documental | Expediente Nº 5063-2016-34-JR-PE-01 Absuelve Requerimiento Acusatorio Fundamento V |
| Contenido de la fuente a analizar | El acusado ha desprestigiado la rectitud y el buen proceder propio del funcionario o servidor público en el cumplimiento de sus funciones, por cuanto han concertado con un particular y han defraudado de modo efectivo al patrimonio público, obteniendo un beneficio a través de un contrato, por ello la Procuraduría solicita por daño extrapatrimonial la suma de S/. 10,000.00 |
| Análisis del contenido | En el caso de referencia, la Procuraduría solicita como indemnización civil la suma de S/. 10,000.00 porque considera que el funcionario público en apoyo del extraneus, defraudaron el patrimonio del estado, pues con este actuar han dañado su imagen y prestigio. |
| Conclusión | La Procuraduría justifica su pretensión extrapatrimonial, considerando el daño a la imagen y prestigio de la entidad aludida. |

ANEXO 20- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

AUTORA : Camila Xiomara García Quiñones.

FECHA : 09 de febrero del 2024.

| | |
|--|--|
| Fuente documental | Expediente Nº 5063-2016-34-JR-PE-01 Sentencia Condenatoria Fundamento XI, numeral 11.6 |
| Contenido de la fuente a analizar | Se tiene por acreditado la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública y que si bien, no se puede cuantificar patrimonialmente, el sustento fáctico para determinar el daño extrapatrimonial debe estar en función a la Casación Nº 189-2019/Lima Norte que indica que para la cuantificación del daño extrapatrimonial, se debe tener en cuenta los siguientes criterios objetivos y subjetivos: i) La gravedad del hecho ilícito, ii) Las circunstancias de la comisión de la conducta antijurídica, iii) El nivel de difusión pública del hecho delictivo, iv) La afectación o impacto social del hecho delictivo, v) La naturaleza y rol funcional de la entidad pública perjudicada, vi) El alcance competencial de la entidad pública perjudicada y vii) El cargo o posición de los funcionarios públicos. [...] En consecuencia, fijo como reparación civil la suma de S/. 10,000.00. |
| Análisis del contenido | El juez señala que los parámetros para determinar el daño extrapatrimonial es la gravedad de la conducta del acusado y/o acusados, el lugar donde se cometió el hecho ilícito, la repercusión de los medios de comunicación, el impacto sobre la sociedad, la misión de cada institución pública, la competencia dentro de la jurisdicción y la jerarquía o función de los funcionarios estatales al momento de cometer el delito. |
| Conclusión | El juez sigue los criterios de la Casación Nº 189-2019/Lima Norte para fundamentar las reparaciones civiles por daño extrapatrimonial. |

ANEXO 21- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Alex Alegre Aranguri.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 22- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : José Cáceres Haro.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 23- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Aldo Castañeda Antón.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 24- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Clara Liseth Gómez Angulo.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 25- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : José Gomero García.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 26- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Betty Quiñones Varas.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 27- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhastsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la



persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzagir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : Richard Asmat Urcia.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 28- CONSENTIMIENTO INFORMADO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

INVESTIGADOR (A) (ES) : Camila Xiomara García Quiñones.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”, cuyo objetivo es Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

Esta investigación es desarrollada por la estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Impacto del problema de la investigación:

Los resultados de esta investigación tendrán un impacto notable en la eficiencia de los Procuradores Anticorrupción y los Jueces Especializados al solicitar y determinar el monto de la reparación en los casos de corrupción de funcionarios en el distrito del Santa.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría y Juzgado Especializado- Santa, 2023”.
- Esta encuesta o entrevista se realizará de manera virtual mediante el envío del documento Word a través de la aplicación de mensajería WhatsApp. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.



Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) Camila Xiomara García Quiñones, email: cgarciaqu10@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesora Elizabeth Mendoza Giraldez, email: mmendonzaqir@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos : María Valencia Pozo.

Fecha : 12/01/2024.

ANEXO 29- MATRIZ DE EVALUACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- Nombre completo :
- Lugar de trabajo :
- Función desempeñada :
- Fecha de entrevista :

TÍTULO: FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN Y JUZGADO ESPECIALIZADO, SANTA-2023.

Objetivo General: Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023.

1. **¿Cuál considera Ud. que es el fundamento principal para fijar una reparación civil en un proceso penal por delitos de corrupción de funcionarios?**

2. **¿Considera Ud. que, la reparación civil que solicita la Procuraduría Anticorrupción del Santa en los procesos por corrupción de funcionarios, se encuentra debidamente sustentada? Si o no ¿Por qué?**

3. **¿Considera Ud. que, la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentado?**

Objetivo Específico 1: Analizar los fundamentos jurídicos que se utilizan para la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios en la Procuraduría y Juzgado Especializado.

4. **¿Considera Ud. que, la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios se sustenta en criterios jurídicos de carácter civil o penal? ¿Por qué?**

5. **¿Considera Ud. que, existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios? Si o no ¿Por qué?**

Objetivo Específico 2: Plantear fundamentos legales adecuados para determinar el monto de la reparación civil en los procesos por delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa.

6. Desde su experiencia. ¿Considera Ud. que existen fundamentos legales adecuados para fijar la reparación civil o existe la necesidad de plantear otros? ¿Por qué?

7. ¿Considera Ud. que los criterios vertidos en el Manual de criterios para determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción responden a los aspectos que se debe tomar en cuenta al fijar el monto de la reparación civil en las sentencias? Si o no ¿Por qué?

8. ¿Cuáles son los criterios que actualmente se aplica para establecer un monto de reparación civil respecto al daño de tipo extrapatrimonial?

Objetivo Específico 3: Analizar los fundamentos frecuentes que sustentan el monto de la reparación civil fijados en las sentencias definitivas y en las solicitudes de la Procuraduría Anticorrupción en los delitos de corrupción de funcionarios.

9. ¿Cuáles son los fundamentos frecuentes que sustentan los Juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios para fijar la reparación civil en sentencias firmes?

10. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles fijadas en los delitos de corrupción de funcionarios del periodo 2023, responden a criterios de justicia y equidad?

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Abogado de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizado del Santa: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista, a fin de conocer cómo se viene ejecutando los "Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del abogado

| | |
|--|--|
| Nombre del abogado: | Aldo Omar Castañeda Antón. |
| Grado profesional: | Maestría (X) Doctor () |
| Área de formación académica: | Gestión Pública |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Penal, Civil. |
| Institución donde labora: | Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Santa. |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | Título del estudio realizado. |

Propósito de la investigación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala

Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista para realizar los fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023. |
|----------------------|--|



| | |
|-----------------------|--|
| Autora: | García Quiñones, Camila Xiomara. |
| Procedencia: | Chimbote. |
| Administración: | Abogados especialistas de manera virtual. |
| Tiempo de aplicación: | 30 a 50 minutos. |
| Ámbito de aplicación: | Especialistas concedores del tema en el distrito del Santa. |
| Significación: | El instrumento da a conocer los fundamentos que emplean los abogados de la Procuraduría Anticorrupción al momento de solicitar la reparación civil por delitos de corrupción de funcionarios, así como los fundamentos del Juzgado para fijar dichos montos en periodo 2023, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar. |

Soporte técnico

| Instrumento / Área | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Delitos de corrupción de funcionarios | Corrupción | Corrupción en la administración pública. |
| | Delitos de corrupción de funcionarios | Funcionario o servidor público. Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Anticorrupción | Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |
| Reparación civil | Indemnización civil | Pretensión civil. Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |



Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a los Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y adecuada sintaxis |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. (bajo nivel de Desacuerdo acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. de acuerdo (alto Totalmente nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| | | |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente



| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- Primera categoría : Corrupción.
 Segunda categoría : Delitos de corrupción de funcionarios.
 Tercera categoría : Anticorrupción.
 Cuarta categoría : Reparación civil.

Objetivos de las Categorías : Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado especializado, Santa-2023.

| SUB CATEGORÍAS | Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones/ Recomendaciones | |
|----------------|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|--------------------------------|--|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | |
| 1 | ¿Considera Ud. que el formulario es comprensible? | | | | X | | | | X | | | | | X | |
| 2 | ¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos? | | | | X | | | | X | | | | | X | |
| 3 | ¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación? | | | | X | | | | X | | | | | X | |
| 4 | ¿Considera Ud. que existe una | | | | X | | | | X | | | | | X | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|---|--|
| | organización lógica? | | | | | | | | | | | | |
| 5 | ¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales? | | | X | | | | X | | | | X | |
| 6 | ¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías? | | | X | | | | X | | | | X | |
| 7 | ¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos? | | | X | | | | X | | | | X | |
| 8 | ¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos? | | | X | | | | X | | | | X | |
| 9 | ¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos? | | | X | | | | X | | | | X | |
| 10 | ¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico? | | | X | | | | X | | | | X | |



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN Y USO DEL DINERO

Aldo O. Castañeda Anton
ABOGADO PERUANO

FIRMA DEL EXPERTO

DNI: 16728160

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado Abogada de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizado del Santa: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de Entrevista, a fin de conocer cómo se viene ejecutando los "Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Datos generales del abogado

| | |
|--|--|
| Nombre de la abogada: | Carmen Betty Quiñones Varas. |
| Grado profesional: | Maestría () Doctor () |
| Área de formación académica: | |
| Áreas de experiencia profesional: | Derecho Penal, Procesal Penal. |
| Institución donde labora: | Procuraduría Anticorrupción Descentralizada del Santa. |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 2 a 4 años () Más de 5 años (X) |
| Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde) | |

Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala

Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

| | |
|----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista para realizar los fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023. |
|----------------------|--|



| | |
|-----------------------|--|
| Autora: | García Quiñones, Camila Xiomara. |
| Procedencia: | Chimbote. |
| Administración: | Abogados especialistas de manera virtual. |
| Tiempo de aplicación: | 30 a 50 minutos. |
| Ámbito de aplicación: | Especialistas concedores del tema en el distrito del Santa. |
| Significación: | El instrumento da a conocer los fundamentos que emplean los abogados de la Procuraduría Anticorrupción al momento de solicitar la reparación civil por delitos de corrupción de funcionarios, así como los fundamentos del Juzgado para fijar dichos montos en periodo 2023, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar. |

4- Soporte técnico



| Instrumento / Área | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Delitos de corrupción de funcionarios | Corrupción | Corrupción en la administración pública. |
| | Delitos de corrupción de funcionarios | Funcionario o servidor público. Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Anticorrupción | Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |

| | | |
|------------------|---------------------|---|
| Reparación civil | Indemnización civil | Pretensión civil. Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |
|------------------|---------------------|---|

5- Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a los Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y adecuada sintaxis |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. (bajo nivel de Desacuerdo acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. de (alto Totalmente acuerdo nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- Primera categoría : Corrupción.
 Segunda categoría : Delitos de corrupción de funcionarios.
 Tercera categoría : Anticorrupción.
 Cuarta categoría : Reparación civil.

Objetivos de las Categorías : Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado especializado, Santa-2023.

| SUB CATEGORÍAS | Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones/ Recomendaciones | |
|----------------|--|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|--------------------------------|--|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | | |
| 1 | ¿Considera Ud. que el formulario es comprensible? | | | | X | | | | X | | | | | X | |
| 2 | ¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos? | | | | X | | | | X | | | | | X | |
| 3 | ¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y | | | | X | | | | X | | | | | X | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|--|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|--|
| | necesidades reales de la investigación? | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | ¿Considera Ud. que existe una organización lógica? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 5 | ¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 6 | ¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 7 | ¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 8 | ¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 9 | ¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos? | | | X | | | | X | | | | | X | | |
| 10 | ¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al | | | X | | | | X | | | | | X | | |

ANEXO 30- MATRIZ DE EVALUACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TÍTULO: FUNDAMENTOS DE LA REPARACIÓN CIVIL EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA PROCURADURÍA ANTICORRUPCIÓN Y JUZGADO ESPECIALIZADO, SANTA- 2023.

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción se encuentran debidamente sustentadas?

SI

NO

NO PRECISA

2. ¿Considera Ud. que la reparación civil en los procesos por delitos de corrupción que solicita la Procuraduría Anticorrupción son los adecuados?

SI

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera Ud. que la reparación civil que fija el Juzgado Especializado en delitos de corrupción de funcionarios se encuentra debidamente sustentado?

SI

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios civiles?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Considera Ud. que los montos de las reparaciones civiles que fija el juez en los procesos por corrupción de funcionarios se sustentan solo en criterios penales?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera Ud. que existen vacíos legales para sustentar debidamente el monto de las reparaciones civiles en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles en los delitos de corrupción de funcionarios se sustentan debidamente en fundamentos jurídicos?

SI NO NO PRECISA

8. ¿Está de acuerdo Ud. con los criterios vertidos en el Manual de Criterios para la Determinación del Monto de la Reparación Civil en los delitos de corrupción para pedir y fijar los montos de las reparaciones civiles en los procesos de corrupción de funcionarios?

SI NO NO PRECISA

9. ¿Está de acuerdo Ud. con los criterios que aplica el juez penal especializado en delitos de corrupción de funcionarios para la fijación de la reparación civil?

SI NO NO PRECISA

10. ¿Considera Ud. que las reparaciones civiles por delitos de corrupción de funcionarios fijadas por el juez penal especializado, responden a criterios de justicia y equidad?

SI NO NO PRECISA

| | |
|--|---|
| | periodo 2023, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar. |
|--|---|

4- Soporte teórico

| Instrumento / Área | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Delitos de corrupción de funcionarios | Corrupción | <ul style="list-style-type: none"> Corrupción en la administración pública. |
| | Delitos de corrupción de funcionarios | <ul style="list-style-type: none"> Funcionario o servidor público. Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Anticorrupción | <ul style="list-style-type: none"> Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |
| Reparación civil | Indemnización civil | <ul style="list-style-type: none"> Pretensión civil. Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |

5- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a los Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.



| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
| relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |
| | | |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |



Categorías del instrumento:

- a. **Primera categoría** : Corrupción.
- b. **Segunda categoría** : Delitos de corrupción de funcionarios.
- c. **Tercera categoría** : Anticorrupción.
- d. **Cuarta categoría** : Reparación civil.

Objetivos de las Categorías : Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado especializado, Santa-2023.

| SUB CATEGORÍAS | Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones/ Recomendaciones |
|----------------|---|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|--------------------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 1 | ¿Considera Ud. que el formulario es comprensible? | | | | X | | | | X | | | | X | |
| 2 | ¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios | | | | X | | | | X | | | | X | |

| | científicos? | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--|---|--|--|--|---|--|--|--|--|--|---|--|
| 3 | ¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 4 | ¿Considera Ud. que existe una organización lógica? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 5 | ¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 6 | ¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 7 | ¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 8 | ¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 9 | ¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos? | | | X | | | | X | | | | | | X | |
| 10 | ¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico? | | | X | | | | X | | | | | | X | |




POE
 PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
 FISCALÍA PÚBLICA ESPECIAL EN DELITOS
 DE CORRUPCIÓN - 2011-2014
Aldo O. Castañeda Antón
 ABOGADO GENERAL

**FIRMA DEL
 EXPERTO**
 DNI: 16728160

| | |
|--|--|
| | como los fundamentos del Juzgado para fijar dichos montos en periodo 2023, además teniendo enfoques conceptuales vinculados a las categorías de estudio, las cuales sustentan y enriquecen la temática a investigar. |
|--|--|

4- Soporte teórico

Mediante el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) logra apropiarse con conocimiento e intención de la información financiera de cualquier persona natural o jurídica, causando

| Instrumento / Área | Subescala (dimensiones) | Definición |
|---------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Delitos de corrupción de funcionarios | Corrupción | <ul style="list-style-type: none"> Corrupción en la administración pública. |
| | Delitos de corrupción de funcionarios | <ul style="list-style-type: none"> Funcionario o servidor público. Sanciones administrativas, disciplinarias y funcionales. Sanciones penales que inhabilitan el ejercicio de la función pública. |
| | Anticorrupción | <ul style="list-style-type: none"> Convenios internacionales de lucha contra la corrupción. Estrategias y planes para contrarrestar la corrupción. |
| Reparación civil | Indemnización civil | <ul style="list-style-type: none"> Pretensión civil. Restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios. |



5- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, le presento el instrumento Guía de Entrevista relacionado a los Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado- Santa, 2023.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|---|------------------------------|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |

| | | |
|--|---|--|
| adecuadas. | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Categorías del instrumento:

- a. **Primera categoría** : Corrupción.
- b. **Segunda categoría** : Delitos de corrupción de funcionarios.
- c. **Tercera categoría** : Anticorrupción.
- d. **Cuarta categoría** : Reparación civil.

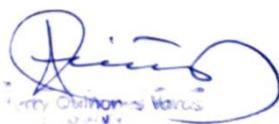
Objetivos de las Categorías : Evaluar los fundamentos de la reparación civil de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado especializado, Santa-2023.

| SUB CATEGORÍAS | Ítem | Claridad | | | | Coherencia | | | | Relevancia | | | | Observaciones/ Recomendaciones |
|----------------|------|----------|---|---|---|------------|---|---|---|------------|---|---|---|--------------------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| 1 | ¿Considera Ud. que el formulario es comprensible? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 2 | ¿Considera Ud. que el formulario se encuentra adecuado a las leyes y principios científicos? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 3 | ¿Considera Ud. el formulario esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 4 | ¿Considera Ud. que existe una organización lógica? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 5 | ¿Considera Ud. que se tomó en cuenta los aspectos metodológicos esenciales? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 6 | ¿Considera Ud. que el formulario esta adecuado para valorar las categorías? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 7 | ¿Considera Ud. que el formulario esta respaldado bajo fundamentos técnicos y/o científicos? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 8 | ¿Considera Ud. que existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 9 | ¿Considera Ud. que la estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |
| 10 | ¿Considera Ud. que el instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico? | | | | X | | | | | X | | | | | | | | | | X |




 Dr. Jerry Obregon-Hernandez
 U.C.V.
 F. A. P. 1417

**FIRMA DEL
 EXPERTO**
DNI: 16728160

ANEXO 31- RESULTADO DE SIMILITUD DEL PROGRAMA TURNITIN

| Tablero de mandos de ejercicios | | Comentarios de PeerMark | | |
|---|-----------------------|-------------------------|---|---|
| > Turnitin de práctica ? | | | | |
| Título del trabajo | Cargado | Nota | Similitud | |
| CAMILA GARCÍA QUIÑONES.docx | 06 Abr 2024 17:47 -05 | -- | <div style="width: 20%; height: 10px; background-color: green; display: inline-block;"></div> 20% |    |

ANEXO 32- CAPTURA DE PANTALLA DE LA PRESENTACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO A REVISTA INDEXADA

[REYD] Acuse de recibo del envío Recibidos x 🖨️ 📧

 **Eva Andrés Aucejo** <eandres@ub.edu>
para mí ▾ 20:40 (hace 3 minutos) ★ 😊 ↩️ ⋮

 **Revista de Educación y Derecho**
EDUCATION AND LAW REVIEW  UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Apreciado autor/a Camila García Quiñones,

Gracias por enviar el manuscrito "Fundamentos de la reparación civil en delitos de corrupción de funcionarios de la Procuraduría Anticorrupción y Juzgado Especializado, Santa-2023." a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#).

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/46411>
Nombre de usuario/a: camilagq

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

Revista de Educación y Derecho

 [Síguenos en LinkedIn](#)